BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspeccion General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

BUENOS AIRES, LUNES 21 de FEBRERO de 1921.

AÑO XXIX Núm. 8097

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1º).

AL PÚBLICO

Esta Administración se hará un honor en atender, con toda preferencia, los pedidos, reclamaciones, etc., que deseara o pudiera hacerle.

El Administrador

LORENZO PONCE DE LEÓN

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad. — Ascenso José Ernesto Prado.

Buenos Aires, Enero 18 de 1921.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Artículo 1º Asciéndese al empleo de Oficial 1º, en la Dirección General de Contabilidad, con el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I. inciso 4, item 1. partida 3 del Presupuesto vigente. en reemplazo de don Manuel J. Claps, que renunció, al actual Auxiliar Principal de la Dirección General de Navegación y Puertos, señor José Ernesto Prado.

Artículo 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN.
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Enero 13 de 1921.

13710/P/920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el resultado de la licitación privada, que ha realizado para la provisión y colocación de los fierros que sirven de cordón a las veredas del puente levadizo sobre el Riachuelo. en Barracas, aconsejando la aceptación de la propuesta presentada por la casa Fay y Casazza, que es la más económica, y.

Considerando:

Que si bien como lo informa la Dirección General de Contabilidad, ese acto contraría las disposiciones de la Ley de Contabilidad por exceder de $ 1000 o/s, las razones de urgencia invocadas y los gastos de publicación que demandaría el llamado a licitación pública, no justificaría la pequeña economía que posiblemente se obtuviera,

Por esto.

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros:

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión y colocación de los fierros de referencia, a la casa Fay y Casazza, mediante la suma de dos mil novecientos setenta y cinco pesos ($ 2.975 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que el presupuesto vigente asigne para conservación de puentes y caminos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese. dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
R. Gómez
Julio Moreno
Alfredo Demarchi
D. E. Salaberry

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Sastre a Crispi. — Anulando una licitación autorizando un nuevo llamado.

Buenos Aires, Enero 11 de 1921.

Exp. 4031/C/912. — Resultando de este expediente;

Que licitadas las obras de reparación del camino de Sastre a Crispi, con fecha 29 de Diciembre del año ppdo, fueron adjudicadas por decreto de 1º de Julio último, al señor Humberto A Grecco, por la suma de $ 8.301,17 m/n, con una economía de $ 782,94 m/n, sobre el presupuesto aprobado de $ 9,084,11 m/n,

Que formulado el proyecto de contrato respectivo por la Dirección General de Puentes y Caminos, fué invitado el contratista en 6 de Agosto, 9 y 20 de Septiembre corriente, para suscribir dicho contrato, habiendo respondido a la segunda comunicación con un escrito en que platea el desistimiento de su propuesta.

Considerando:

Que las razones aducidas por el recurrente para justificar su actitud, (el tiempo transcurrido desde el día del remate hasta el de adjudicación) pueden eximirlo de la pérdida del depósito de garantía, desde que los precios de jornales y materiales, experimentaron en ese tiempo una suba considerable, no prevista por el adjudicatario.

Que en tales circunstancias corresponde anular la licitación y llamar a un nuevo concurso, toda vez que las otras dos propuestas que le siguen en el orden de precios, se encuentren en la misma situación;

Que así mismo es conveniente, que la Dirección técnica del ramo revea la documentación acompañada a fin de que los precios de contratación estén de acuerdo con los normales en plaza;

Y atento lo informado precedentemente;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Artículo 1º Anúlese la licitación aprobada por decreto de fecha 1º de Julio ppdo, para la ejecución de las obras, de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos, proceder a un segundo llamado de precios previa revisión de la documentación a fin de que aconseje su modificación si no estubieren encuadrados en los corrientes en plaza.

Artículo 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos. — Haciendo una declaración

Buenos Aires, Enero 10 de 1921.

Exp. 15072—A—920. — Visto que el Ministerio de Marina, remite a los efectos de lo dispuesto por decreto de fecha 31 de Marzo de 1[illegible], el adjunto expediente en el que don José Aronns solicita permiso para construir una casa habitación sobre un terreno ubicado en la playa «Saint James», en Mar del Plata.

Atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la construcción que se propone efectuar el recurrente no afectará el régimen hidráulico del mar ni el libre tránsito por la ribera, debiendo acordarse el permiso correspondiente con carácter precario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome razón la Dirección General de Navegación y Puertos y previa reposición de sellos remítase al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Transferencia de un servicio de balsa.

Buenos Aires, Enero 11 de 1921.

Exp. 10888/R|919. — Visto este expediente por el que los señores Francisco Fernández, hijo, y Gregorio Maza, solicitan la aprobación de la transferencia realizada por el primero a favor del segundo de los nombrados, del servicio de balsa establecido sobre el Río Negro. frente a la estación Allen, que le fué concedido por decreto de fecha 1º de junio ppdo.;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos y la Gobernación del Territorio del Río Negro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a don Gregorio Maza la transferencia que a su favor hace don Francisco Fernández. hijo. del servicio de balsa de referencia, cuya ubicación se rectifica en el sentido de que funcionará frente a la chacra 61 de la Colonia Roca, en lugar del sitio especificado frente a las chacras 48 en el citado decreto; y siendo bien entendido que dicho servicio seguirá funcionando sin que importe anular ni perjudicar en manera alguna la balsa que deberá instalar el mencionado señor Maza frente a la chacra Nº 49 en virtud de la concesión que se le otorgó por decreto de 7 de octubre de 1919, dejando por sentado que deberá ajustarse en un todo a las disposiciones reglamentarias de los decretos de fechas 21 de enero y 15 de marzo de 1911.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos, archívese, repuesto que sea el sellado.

IRIGOYEN
P. Torello

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. —Se le autoriza a fin de que continúe administrando Ferrocarril Trasandino Argentino.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1920.

Exp. 10.812—F—912. — Visto que los representantes legales de los Ferrocarriles Trasandino Argentino y de Buenos Aires al Pacífico, manifiestan que han convenido en que esta última continúe con la administración de la primera, y

Considerando:

Que si bien en el escrito presentado no se fija el plazo que durará el convenio celebrado, ello no obsta para acceder a lo solicitado, máxime cuando se manifiesta en aquella presentación, que la empresa propietaria podrá reasumir la administración directa de la línea en cualquier tiempo, con doce meses de aviso, siempre que haya cumplido los compromisos contraídos con la compañía administradora,

Teniendo en cuenta que el plazo de ocho años que fuera acordado por decreto de fecha trece de Junio de 1913 vence el treinta y uno del corriente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación — DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la empresa del Ferrocarril de Buenos al Pacífico para que continúe con la administración de que se trata, en las mismas condiciones anteriores o sea con carácter provisional y en las que se establecen en los precedentes considerandos, dejándose establecido que el Gobierno podrá cancelar esta autorización cuando a su juicio lo considere conveniente y previa notificación anticipada de doce meses.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos, la que deberá exigir la presentación del convenio que en consecuencia formulen las empresas recurrentes.

IRIGOYEN
P. Torello

Ferrocarril Central Córdoba. — El Gobierno de Tucumán reclama para sí el control y jurisdicción sobre el Ferrocarril Nord Oeste Argentino.
(Expediente 846—F—908.

Señor Ministro de Obras Públicas:

El Gobierno de la Provincia de Tucumán, reproduciendo una nota pasada por el mismo en tres de Noviembre de 1908, pide se declare que el ferrocarril que se denominó del Noroeste Argentino y forma ahora parte del Central Córdoba se halla bajo la jurisdicción de aquella provincia y no bajo la nacional, como lo declaró el decreto de ocho de Junio de 1908.

El reclamo anterior fué ya resuelto por decreto de nueve de Febrero de 1909, que se halla inserto en la página 710 del tomo 6o de la recopilación de leyes, contratos y resoluciones relativas a Ferrocarriles, que publica la Dirección General del ramo. Dicho decreto mantuvo en todas sus partes el de ocho de Junio de 1908 declarando bajo jurisdicción nacional el Ferrocarril Noroeste Argentino y acogido a la ley 5315 en sus artículos 8 y 9.

Probablemente el actual Gobierno de Tucumán ignora la resolución del asunto y así se explicaría que insista en solicitarla después de transcurridos once años y sin agregar argumentos que desvirtúen las razones expuestas por el Poder Ejecutivo Nacional en los dos decretos mencionados;

El Ferrocarril Noroeste Argentino fué construído, como lo recuerda el Gobierno de Tucumán, por concesión de esta provincia, pero, por decreto del mismo Gobierno provincial de 26 de Abril de 1899, fué autorizada la transferencia de dicha línea a la empresa del Ferrocarril Central Córdoba, que es nacional desde su origen.

Dictada en treinta de Septiembre de 1907 la ley nacional No 5315 que acuerda ciertas franquicias a los ferrocarriles que se acojan a ella, el administrador del Noroeste Argentino se presentó al Poder Ejecutivo pidiendo se tuviese a su ferrocarril por acogido a los beneficios de los artículos 8 y 9 de dicha ley.

El Poder Ejecutivo previa comprobación de que el Ferrocarril Noroeste Argentino se hallaba incorporado al Central Córdoba y hacía servicio interprovincial, dictó el decreto que motiva la reclamación del Gobierno de Tucumán, resuelta en nueve de Febrero de 1909, como he dicho antes.

Desde entonces, según parece, se ha seguido considerando a la referida línea como nacional. Así, por decreto de Abril 18 de 1910 se unificaron sus tarifas con las de la línea principal del Central Córdoba, y por decreto de Enero 22 de 1913, se hizo desaparecer el nombre de Noroeste Argentino, considerando que se trataba de una sección del Central Córdoba, cuyo nombre bastaba para designar toda la línea principal y sus ramales.

No consta que estos actos oficiales y públicos hayan sido objeto de reclamo alguno de la provincia de Tucumán hasta el presente año, ni que la justicia federal haya pronunciado decisión alguna que los invalide.

Bastarían estos antecedentes para que V. E. se limitase a contestar al Gobierno de Tucumán que su reclamo está ya resuelto en 1909.

Pero, invocándose la autonomía que la Constitución Nacional reconoce a las provincias, agregaré algunas razones para demostrar la improcedencia del reclamo.

Antes de que se dictara la actual ley nacional de ferrocarriles, tuve ocasión de sostener, como asesor letrado del Departamento de Obras Públicas, en un dictamen expedido el 16 de Marzo de 1885, que la cuestión sobre jurisdicción de ferrocarriles podría resolverse aplicando directamente la Constitución de la Nación.

«Para resolver el caso, —dije entonces—, hay que tener en cuenta la naturaleza y extensión de la facultad del Gobierno Nacional para intervenir en materia de ferrocarriles, facultad hasta cierto punto concurrente con la de los Gobiernos de provincia, pero mucho más amplia, como lo demostrará un sucinto examen de la Constitución de la Nación».

«El artículo 87 inciso 16, acuerda al Congreso la atribución de promover la construcción de ferrocarriles y canales navegables, y el mismo poder y con la misma frase es acordado a las provincias por el artículo 107. Esta analogía de redacción podría a primera vista, inducir en error sobre la respectiva extensión de las facultades expresadas, si no se tuviese presente los medios que la Constitución coloca en manos del Gobierno Federal y de los Gobiernos provinciales para ponerlas debidamente en ejercicio».

»La construcción y explotación de un ferrocarril dá origen a múltiples relaciones económicas y jurídicas que deben caer bajo el imperio de la ley, y es por lo tanto indispensable esclarecer cuales de esas relaciones son materia de legislación provincial».

«Ante todo, un ferrocarril, como un canal navegable, es un instrumento de comercio, desde que su objeto primordial es el transporte de pasajeros y mercaderías. ¿Quién legisla sobre comercio?. La Nación exclusivamente la Nación. El artículo 67, inciso 12 de la Constitución, atribuye al Congreso el poder de «reglar el comercio marítimo y terrestre con las naciones extranjeras y de las provincias entre sí», y el artículo 108 prohibe expresamente a las provincias «expedir leyes sobre comercio o navegación interior o exterior». Alberdi dice a este respecto en las Bases: «El comercio interior y exterior y la navegación forman un mismo objeto, porque la navegación consiste en el tráfico marítimo, que, como el terrestre, son ramos accesorios del comercio general. La navegación, como el comercio, se dividirá en exterior e interior o fluvial, y ambos serán objetos declarados nacionales y dependientes, en su arreglo y gobierno, de las autoridades federales o centrales». (página 97).

«De esta facultad de regir el comercio inherente a la autoridad federal, deriva necesariamente la de legislar sobre las tarifas de los ferrocarriles. Si las provincias pudiesen legislar sobre tarifas, podrían trabar el comercio con disposiciones inconvenientes o afectar el fondo mismo de las transacciones de una empresa de transporte, asunto correspondiente al Código Comercial de la Nación. Y aquí conviene hacer una distinción para evitar confusiones. Legislar sobre tarifas no es sinónimo de intervenir en la fijación de las tarifas. Una provincia puede intervenir en la fijación de las tarifas de una empresa del ferrocarril, si tiene con ésta un contrato que la autorice para ello, pero no puede determinar las condiciones generales a que debe sujetarse toda fijación de tarifa en vista de los intereses del comercio del país, porque esto lo aprecia y lo regula el Gobierno de la Nación».

«Considerando otro género de relaciones, un ferrocarril puede servir de instrumento para la comisión de delitos contra el Estado, los individuos o las propiedades, o puede causar daños, que no asuman las proporciones de un delito. Y esos hechos caen bajo la aplicación del Código Penal o del Civil, que las provincias no pueden dictar después que el Congreso los haya sancionado».

«Un ferrocarril sirve también a la comunicación postal, y las obligaciones y derechos que de ahí toman existencia tienen que ser regidos por las leyes de la Nación, a la cual incumbe todo lo relativo a correos».

«Excuso continuar el análisis, porque es obvio que las relaciones legislables a que da origen un camino de hierro, se refieren casi todas al comercio, al correo, a los códigos Civil, Comercial y Penal objeto de competencia nacional, substraídos por la Constitución a la acción legislativa de las provincias. A éstas no les queda pues, más facultad a este respecto que la puramente municipal, de tomar las medidas necesarias para evitar que sea puesta en peligro la seguridad de los habitantes y propiedades de la zona atravesada por el ferrocarril; mientras que la Nación con su facultad de reglamentar el comercio interior y exterior, de arreglar y establecer las postas y correos y de dictar los Códigos, está perfectamente habilitada para estatuir sobre todos los hechos y relaciones provenientes de la existencia de un camino de hierro.

«Es decir que las provincias tienen poder para construir ferrocarriles, pero no lo tienen para reglamentar su servicio, Construido un ferrocarril, los servicios que él está destinado a prestar quedan fuera del alcance de la Legislación provincial y exclusivamente sujetos a la nacional. Sucede lo mismo con los canales navegables, que la Constitución asimila siempre a los ferrocarriles, Hecho el canal, la acción provincial cesa, y la navegación se efectúa bajo el imperio de las leyes y decretos de la Nación».

«Estos principios generales, que se aplican a todos los ferrocarriles, aun a los que terminan dentro de la misma provincia donde empiezan, adquieren mayor fuerza cuando se trata de caminos que traspasan los límites de una provincia y se extienden a otra provincia o territorio federal».

«Dada la índole del sistema federativo de gobierno, los hechos engendrados por las relaciones de las provincias entre sí caen bajo la jurisdicción nacional; porque la provincia sólo tiene autoridad sobre lo que se desarrolla dentro de sus límites: *su* acción carece de todo efecto extraterritorial. El gobierno local reglamenta intereses locales. Un camino que liga una provincia con otra o con territorio federal, sirve intereses nacionales que las provincias no tienen atribución ni eficacia para reglamentar».

«En los Estados Unidos cuya constitución no ha dado expresamente al Gobierno Federal el derecho de construir o autorizar ferrocarriles ni el de dictar los Códigos ni ha prohibido a los estados legislar sobre el comercio local, se ha entendido que dicho Gobierno podía promover la construcción de ferrocarriles y legislar sobre ellos en virtud de su facultad: 1o De reglar el comercio con las naciones extranjeras, de los estados entre sí y con las tribus indias: 2o De establecer postas y correos: 3o De dictar las Leyes necesarias para poner en ejecución los poderes investidos por la Constitución en el Gobierno de los Estados Unidos y 4o De proveer a la organización del ejército que indudablemente requiere medios rápidos de transportes».

«No ha sido sin debate y dificultades como se ha llegado a esta interpretación liberal de la Constitución ni ha terminado todavía la evolución que bajo su influjo se efectúa en las leyes y en la práctica; pero los tratadistas más notables de la materia y los graves intereses comprometidos en la cuestión de tarifas, que de de algún tiempo preocupa a los gobiernos y a los particulares, aconsejan el ejercicio vigoroso de la jurisdicción nacional sobre el comercio entre estados por ferrocarril, como único medio de resolver los innumerables conflictos que ocasiona el extraordinario desenvolvimiento de las redes de caminos de hierro».

«Redfield, en su obra The Law of Railways, hace notar la tendencia cada vez más decidida del Congreso a someter bajo su fiscalización legislativa todo lo que tiene relación con el comercio interprovincial (inter-states), y apoya esa tendencia».

(Véase la publicación hecha por *el* Ministro de Obras Públicas D. Ezequiel Ramos Mejía en 1911, bajo el título «Antecedentes sobre jurisdicción de Ferrocarriles).

Poco después de este dictamen, los Estados Unidos dictaron la Ley de 4 de Febrero de 1887 sometiendo a la jurisdicción federal todo el servicio de transporte por ferrocarril o por agua entre los estados o territorios entre un estado y la capital federal o un territorio federal, y entre los Estados Unidos y una Nación extranjera. Este antecedente pudo tenerse en cuenta en nuestro país cuando se trató de reformar la ley de ferrocarriles de 1872. Y efectivamente la comisión encargada en 1889 por el Ministerio del Interior de hacer el proyecto, comisión de que el autor de este dictamen formó parte, incluyó en el proyecto las disposiciones de la ley norte-americana que estimó más adaptables a nuestro país y las completó con otras concordantes con mi antedicho dictamen de 1885. Este proyecto con insignificantes modificaciones, vino a ser la ley de 24 de noviembre de 1891.

Esta ley, que es la vigente, somete a sus prescripciones, como lo dice expresamente en el artículo primero la construcción y explotación de todos los ferrocarriles, así como las relaciones de derecho a que ellos dieren lugar; divide los ferrocarriles en nacionales y provinciales (art 2o) considera nacionales los de propiedad de la Nación, los que fueren garantidos, subvencionados o autorizados por ella, los que liguen la Capital o un territorio federal con una o más provincia o territorios, y los que comuniquen una provincia con otra, o un punto cualquiera del territorio de la Nación con un estado extranjero (art. 30); y declara provinciales los construídos o autorizados por las provincias dentro de los límites de sus territorios respectivos (art. 40). Luego dedica el título II a disposiciones relativas a los ferrocarriles nacionales y el título III a disposiciones comunes a todos los ferrocarriles, esto es, tanto nacionales como provinciales, sobre, conducción de pasajeros, transportes de mercaderías, servidumbres motivadas, por los ferrocarriles y obligaciones de las empresas. En el título V, establece disposiciones penales para reprimir delitos y faltas contra la seguridad y el tráfico e infracciones de las empresas.

Estos dos títulos emanan evidentemente de la facultad del Congreso para dictar los códigos civil, mercantil y penal que las provincias no pueden dictar por prohibición expresa de la Constitución (art. 108).

Los primeros debates sobre aplicación de la ley, en lo relativo a la jurisdicción, tuvieron lugar con motivo de la resistencia que opuso la provincia de Buenos Aires a abandonar la jurisdicción que ejercía sobre los ferrocarriles de la Ensenada, del Sud, del Oeste y del Norte, que autorizados por ella dentro de sus límites, habían quedado en partes fuera de ella cuando la ciudad de Buenos Aires, fué cedida a la Nación.

El primer decreto afirmando la jurisdicción nacional, fué dado por el Presidente Pellegrini, con relación al ferrocarril de Buenos Aires a la Ensenada, en veintiocho de Marzo de 1892, adoptando como resolución un dictamen del Procurador General Dr. Sabiniano Kier, que aconsejaba intimar al gerente de dicho ferrocarril el inmediato cumplimiento de las órdenes que le había impartido la Dirección General de Ferrocarriles de la Nación. Esta resolución se hizo extensiva en seis de Octubre del mismo año a los ferrocarriles del Oeste y del Sud.

El diez de Septiembre de 189[illegible], el Presidente doctor Luis Sáenz Peña, en decreto refrendado por el Ministro Dr. Manuel Quintana, declaró que los Ferrocarriles del Oeste, del Sud y de la Ensenada, están sujetos a la legislación y jurisdicción de las autoridades nacionales y dispuso que las autoridades provinciales cesaran de intervenir en ellos. Pedida la reconsideración de este decreto por la Provincia de Buenos Aires, el Presidente Uriburu la denegó en Abril de 1896 de conformidad con otro dictamen del Procurador General doctor Kier.

La provincia recurrió entonces a la vía judicial demandando a las empresas de esos ferrocarriles por cobro de multas ante la Corte Suprema de la Nación, sosteniendo la inconstitucionalidad de la ley nacional de ferrocarriles de 18[illegible]1; pero este tribunal absolvió a las empresas, declarando en sentencia de veintinueve de Abril de 1902, que el Congreso al dictar la ley mencionada, había ejercido la facultad que le confiere el artículo 67 inciso 12 de la Constitución Nacional para regular el comercio terrestre con las naciones extranjeras y de las provincias entre sí (Fallos, tomo 94, pág. 3[illegible]6).

Poco antes había surgido y había sido resuelto por decreto del Presidente Uriburu dictado en treinta de Abril de 18[illegible]6 otro caso de resistencia a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles. El Ferrocarril de Córdoba y Rosario, formado por concesiones otorgadas por las provincias de Córdoba y Santa Fe, fué declarado nacional por ese decreto en virtud de comunicar una provincia con otra. Pero, como la empresa y el Gobierno de Santa Fe insistieran en desconocer la jurisdicción nacional, el Presidente Roca dictó el decreto de veintisiete de Mayo de 1900, refrendado por el Ministro Emilio Civit, confirmando el decreto del Presidente Uriburu y prohibiendo al Ferrocarril Córdoba y Rosario cobrar tarifas terminales en la estación San Francisco situada en la frontera de la provincia de Córdoba con Santa Fe.

En los extensos considerandos que preceden a este decreto, el Poder Ejecutivo expuso ampliamente los principios constitucionales y jurídicos pertinentes, fundándolos en antecedentes argentinos y norteamericanos, para demostrar que, aunque las dos líneas que forman la llamada Ferrocarril Córdoba y Rosario hayan sido constituídas por leyes de dos distintas provincias, desde el momento que establecen un tráfico interprovincial, entran en la denominación de la cláusula 12 del artículo 67 de la Constitución Nacional, y por lo tanto, en la jurisdicción exclusiva del Gobierno Federal, sin que obste para ello el carácter provincial originario de las empresas.

Además, en el considerando 10, se establece que todo ramal, trozo o fracción de líneas que se vincula, une o empalme con una línea interprovincial cae bajo la jurisdicción nacional.

Acatada esta resolución y la sentencia de la Corte Suprema, todos los nuevos casos de interpretación de la ley nacional de ferrocarriles han recibido soluciones concordantes con esos antecedentes, percibiéndose cada vez con mayor claridad la importancia de las cláusulas de la Constitución que ponen en manos del Congreso la legislación sobre el comercio.

Es notable, sobre todo bajo las Presidencias del doctor Figueroa y del doctor Roque Sáenz Peña, la acción desplegada por el Ministro de Obras Públicas don Ezequiel Ramos Mejía en el sentido de la nacionalización del régimen de los transportes en cuanto la Constitución lo permite. Son especialmente interesantes el decreto de quince de Octubre de 1909 negando validez a las concesiones provinciales de ramales o prolongaciones de ferrocarriles nacionales, con motivo de que la provincia de Jujuy había concedido a una sociedad anónima autorización para construir un ramal del Ferrocarril Central Norte; de 15 de Julio de 1910, desconociendo a la provincia de Santa Fe facultad para autorizar la construcción de una vía férrea de San Cristóbal hasta el paralelo 28, pasando por la estación Rams del ferrocarril nacional Central Norte; y el decreto de catorce de Noviembre de 1910 en que se denegó validez a la concesión otorgada por la provincia de Santiago del Estero para la construcción de un ferrocarril que empalmara con los ferrocarriles nacionales de Barranqueras a Metán, Central Norte y Central Argentino.

Los fundamentos de este decreto fueron complementados en notas dirigidas por el Ministro Ramos Mexía a los gobernadores de las provincias interesadas. Entre esas notas, es oportuno citar la de veintitrés de Agosto de 1910 dirigida al gobernador de Santa Fe, que se halla inserta en el folleto «Antecedentes sobre jurisdicción de ferrocarriles», en la que sostiene con datos argentinos y norteamericanos que el hecho de que un ferrocarril esté construído dentro de los límites de una provincia, no basta para reputarlo provincial, porque, si está destinado al tráfico interprovincial, o internacional, es un instrumento de comercio nacional.

A la misma solución se ha llegado en los Estados Unidos, donde los estados particulares no tienen la prohibición de legislar sobre el comercio interior que a nuestras provincias impone la Constitución Argentina. La Suprema Corte de dicha Nación, ha declarado, en sentencia de treinta de Mayo de 1896, que cuando una compañía de ferrocarril estadual, cuya línea queda dentro de los límites de un estado, entra en el transporte de carga de afuera, conviniendo en recibir mercaderías en virtud de cartas de porte expedidas afuera y en participar en tarifas por un trayecto general, se convierte en ese modo en parte de una línea continua, no hecha por una consolidación con las compañías exteriores sinó por un arreglo para el transporte continuo de un estado a otro, y así viene a quedar sujeta a la ley federal respecto al comercio interestadual; y habiéndose así sometido esta misma al control de la Comisión de Comercio interestadual, no puede ella limitar ese control respecto del tráfico exterior a ciertos puntos de su camino con exclusión de otros (Cincinati, New Orleans and Texas Pacific Railway Company versus Interstate Commerce Commisión, 162 U. S. 184). Así tanto en la República Argentina como en los Estados Unidos, no es la situación material de los rieles, sino la naturaleza del comercio lo que hay que tener en cuenta para determinar si un ferrocarril cae o no bajo la legislación federal.

En conclusión, la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en ocho de Junio de 1908 declarando nacional, a los efectos de la ley número 2873, la línea que se llama Noroeste Argentino y que ahora forma parte del Ferrocarril Central Córdoba se ajusta a la dotrina seguida por el Gobierno Federal en la aplicación de aquella ley desde su promulgación. No se trata de una excepción desfavorable a la provnicia de Tucumán y de que ésta pudiera quejarse, menos aún después de haber transcurrido tantos años desde que aquella resolución se confirmó y se está cumpliendo.

Basta que de hecho los servicios del antiguo Noroeste Argentino se hallen incorporados a los de una red nacional, para que tal ferrocarril deba ser reputado de carácter nacional de acuerdo con el artículo 3º, inciso 3º, de la ley 2873, no obstante el origen provincial de la concesión y la circunstancia de que sus rieles no salven los límites de la provincia de Tucumán.

A menos que la ley se contradiga a sí misma, hay que entender que, para que un ferrocarril sea provincial con arreglo al artículo 40 de la ley, en razón de haber sido autorizado por una provincia dentro de su territorio respectivo, es menester, además que no esté comprendido en el artículo anterior y no sirva para ligar esa provincia con otra, con la capital, con un territorio federal o con un estado extranjero. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 19[illegible]0 — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Enero 10 de 1921.

Exp. 846—F—908. — Visto este expediente por el que el Gobierno de la Provincia de Tucumán al reiterar su presentación de tres de Noviembre de 1908, se presenta solicitando se restituya a dicha provincia la facultad de vigilar y contralorear la línea del Ferrocarril Nord Oeste Argentino sometida a la jurisdicción nacional por decreto de ocho de Junio de 1908

Teniendo en cuenta que por el expresado decreto y en mérito a la jurisprudencia administrativa ya establecida de que todo ferrocarril que por el empalme o combinación de sus líneas con otro, venga a constituír un vehículo de tráfico interprovincial debe estar sujeto a la jurisdicción nacional, se declaró al expresado ferrocarril Nord Oeste Argentino sometido a esta jurisdicción en virtud de estar combinado con los ferrocarriles Central de Córdoba y Central Norte.

Que recurrido dicho decreto por el Gobierno de Tucumán en tres de Noviembre de 1908, el Gobierno Nacional después de oír a los señores asesores legales resolvió mantener su jurisdicción sobre dicho ferrocarril por decreto de nueve de Febrero de 1909.

Que desde entonces el Gobierno de Tucumán no hizo otra gestión hasta el presente, en que sin referirse al último decreto citado, insiste en que se deje sometido a su jurisdicción aquel ferrocarril, y

Considerando:

Que como lo manifiesta precedentemente el señor Procurador General de la Nación, los decretos citados se ajustan a la doctrina seguida por el Gobierno Federal en la aplicación de la ley 2873 desde su promulgación, sin que puedan considerarse por tanto constitutivos de una excepción desfavorable a la provincia de Tucumán y de que ésta pudiera quejarse, menos aún después de haber transcurrido tantos años desde su vigencia y su cumplimiento.

Por tanto y de acuerdo con las demás conclusiones del expresado dictamen. —

El Poder Ejecutivo de la Nación — DECRETA:

Art. 1º Mantiénese en todas sus partes los pronunciamientos de los expresados decretos.

Art. 2º Comuníquese al Gobierno de Tucumán con transcripción del dictamen del señor Procurador General de la Nación, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Armstrong—Ilva, Soc. de Italia. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Enero 18 de 1921

Exp. 6496—A—1920 — R. V. Nº 103. — Vista la presentación de la Sociedad Armstrong Ilva, de Italia, en la que solicita se le permita renovar la letra Nº 436, entregada a la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a 91 bultos conteniendo material bélico, destinado a ensayos que realizará el Arsenal de Guerra, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, segun lo manifiesta el Ministerio de Guerra, aún no han terminado las experiencias a que debía someterse el material de que se trata;

Que, por lo tanto, es equitativo acceder a lo pedido;

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Cermesoni R. — Negando sin efecto multa 5 % aplicada por demora en el retiro de nitrato de soda.

Buenos Aires, Enero 12 de 1921

Exp. 6538—C—1920. — R. V. Nº 75. — Vista la presentación del Señor R. Cermesoni, en la que pide se deje sin efecto la multa de 5 % aplicada al manifiesto 55.163 por demora en el retiro de nitrato de soda para la industria que sufrió un litigio aduanero, y

Considerando:

Que el plazo de cinco días que acuerda la ley 8878 para el retiro de las mercaderías en litigio, debe contarse desde la terminación de éste, esto es, desde el tercer día de la notificación o intimación de pago, y no desde que dicho pago se hace efectivo.

Que, en consecuencia, habiéndose intimado el pago el 24 de Junio y concluído de retirar la mercadería el 12 de Julio, corresponde la multa aplicada.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Centro Vitivinícola Nacional. — Se confirma resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Enero 17 de 1921.

Exp. 2048—C—1920. — 43 V. — Visto que el Centro Vitivinícola Nacional se presenta reclamando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, disponiendo que cuando se comprueben excesos de mermas de alcoholes vínicos en fábrica, deberá abonarse por dicho exceso el impuesto que por ley 3761 le corresponda como alcohol; más el impuesto de bebida alcohólica de 3ª categoría que establezca la ley respectiva, y

Resultando:

Que el Centro recurrente funda su reclamo;

1º En que tal disposición no es aplicable a los excesos de mermas de alcoholes vínicos superiores a 55º porque tales alcoholes «no son bebidas» ni «pueden convertirse en tales por simple operaciones de escritorio, como es su reducción a 55º;

2º En que no se aplica el mismo procedimiento a los alcoholes industriales, ni a sus bajos productos, flegmas, etc., a cuyos excesos de mermas se les cobra solamente el impuesto de la Ley 3761 como alcoholes lo que importa a su juicio «una política de hostilidad hacia el alcohol vínico».

3º En que las mermas de alcoholes vínicos son muy frecuentes en las destilerías que los producen porque poseen instalaciones primitivas y porque las vasijas y depósitos de que se valen los destiladores, no tienen condiciones de seguridad.

4º En que el procedimiento de que se reclama, contraría el espíritu pro-

teccionista que para el alcohol vínico tiene la ley 3761.

5º En que no hay ninguna disposición legal expresa que disponga el cobro de impuesto sobre las mermas de referencia.

Considerando:

1º Que no hay absolutamente ninguna razón, ni legal ni de hecho que justifique la afirmación del Centro Vitivinícola, de que los alcoholes vínicos superiores, a 55º y aún de altas graduaciones, no sean bebidas pues, por el contrario; todas las leyes de la materia han establecido invariablemente, desde su origen; tasas impositivas hasta 65º como graduación normal, más otra para aquellos cuya graduación fuera superior a 65º, leyes 9470; 9617, 10.359 y 11.024,

2º Que, si bien es exacto que no se cobra a los alcoholes industriales el impuesto de bebida alcohólica sobre los excesos de mermas; como se les cobra a los vínicos, tal disparidad de procedimientos está fundada precisamente en la diferencia que la ley 3761 ha establecido a favor de los segundos, al determinarles una tasa impositiva de privilegio; y a la diferencia de régimen a que reglamentariamente está sometida la producción de unos y otros; pues mientras la producción de alcohol industrial se efectúa en su totalidad bajo la más estricta intervención fiscal y cuando ocurren excesos de mermas no cabe la menor duda de que dichos excesos no han ido a parar al consumo, el alcohol vínico se elabora sin intervención permanente, sujeto a un régimen de control muy liberal y fundado más en la confianza que en la intervención real de la Administración de Impuestos Internos y todo esto; naturalmente; justifica que se adopten a su respecto medidas que garantan la más estricta percepción del impuesto.

3º Que si es exacto que las mermas de referencia son producidas por deficiencias en las instalaciones y depósitos, como se afirma; debe tener en cuenta el Centro recurrente que tal circunstancia no es imputable a la Administración General de Impuestos Internos, sino a los mismos destiladores interesados y que en manera alguna justificaría la derogación de una medida tendiente a garantizar la fiel percepción de la renta; como la de que se reclama.

4º Que no es exacto que la medida observada contraríe el espíritu protector que para el alcohol vínico tiene la ley 3761, desde el momento que ella no afecta al tributo privilegiado de que goza, que es la única protección que la ley ha establecido a su respecto; y se refiere pura y exclusivamente a prevenir el hecho de que el alcohol vínico; bajo el pretexto de mermas o excesos de mermas; sea desviado hacia el consumo sin previo pago del impuesto correspondiente. — Hecho que; por otra parte; es fácilmente presumible y que la Administración del ramo hace bien en prevenir, si se tiene en cuenta las características del producto y el régimen especial de su producción, ya citado en el considerando 2º

5º Que, si bien no hay una disposición legal expresa que establezca el cobro de impuesto de bebida alcohólica sobre mermas de alcohol vínico, como no existe para el cobro de impuesto sobre ninguna merma dentro del régimen de impuestos internos, porque nuestras leyes impositivas no establecen disposiciones de carácter reglamentario dicho cobro es procedente en virtud de la invariable interpretación que sobre el punto (art. 17, Ley 3764) ha hecho el Poder Ejecutivo, determinando que está a cargo del contribuyente la prueba del destino legal del artículo o mercadería sujeta a impuesto y que mientras dicho destino no se pruebe en forma clara y evidente; es responsable del impuesto que corresponda.

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y dictamen del Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Confírmase la resolución de que se reclama;

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para su notificación, previa reposición de sellos y demás efectos.

Salaberry

Contaduría General. — Transferencia a Ministerio de Hacienda o Tesorería General del producido por vestuario y racionamiento.

Buenos Aires, Enero 18 de 1921.

Exp. 5816—C—1920. — R. V. Nº 119. — Visto el pedido formulado por la Contaduría General; y

Considerando:

Que este Ministerio con el objeto de facilitar el depósito de las sumas que recaudan las Aduanas en concepto de racionamiento y vestuario del personal dependiente de la Prefectura General de Puertos, costeado por empresas particulares; dispuso con fecha 17 de Noviembre de 1920, que el Banco de la Nación Argentina abriera una cuenta especial denominada «Ministerio de Hacienda — Vestuario y Racionamiento» a la que se deben acreditar las referidas sumas,

Que las sumas depositadas en esa cuenta deben ser transferidas periódicamente a la cuenta «Ministerio de Hacienda — o Tesorería General» a fin de que las entregas a la Prefectura General se realicen con los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad,

Que corresponde que la Contaduría General abra una cuenta especial á la que se acreditarán las sumas transferidas y se cargarán las que se vayan entregando a la Prefectura General de Puertos en virtud de las órdenes de pago que expida el Departamento de Marina;

Se resuelve:

Transfiérase periódicamente a la cuenta «Ministerio de Hacienda — o Tesorería General» las sumas que se depositan en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta «Ministerio de Hacienda — Vestuario y Racionamiento».

La Contaduría General abrirá en sus libros una cuenta especial titulada «Empresas Particulares — Vestuario y Racionamiento» a la que se cargará el importe de las órdenes que libre el Ministerio de Marina con destino al pago del vestuario y racionamiento del personal dependiente de la Prefectura General de Puertos, que fiscaliza las operaciones de empresas particulares.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Salaberry

Contaduría General. — Autorización para dejar sin efecto varios cargos

Buenos Aires, Enero 18 de 1921.

Exp. 56—C—1921. — R. V. Nº 117. — Visto este expediente en el que la Contaduría General pide se le autorice a dejar sin efecto los cargos Nos. 1.766 y 1.768 formulados a las firmas J. Núñez y T. García, en razón de que la primera de ellas ha quebrado y la segunda no existe en Comodoro Rivadavia; en cuya Subprefectura se efectuó el despacho atento lo actuado, y

Considerando:

Que las circunstancias mencionadas por la Contaduría General autorizan el sin efecto de los reparos de referencia; en mérito a las dificultades con que se tropezaría para proseguir su cobro y a la poca importancia de la suma que se reclama que no compensaría los gastos de una acción judicial.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Autorízase a la Contaduría General para dejar sin efecto los reparos Nos. 1.766 y 1.768.

Pase a la mencionada repartición a sus efectos.

Salaberry

Campi A. — Sobre pago de intermitencia a frutos y productos del país y mercaderías de removido.

Buenos Aires, Enero 18 de 1921.

Exp. 6732—C—1920. — R. V. Nº 101. — Vista la presentación del Señor A. Campi, en la que pide no se exija el pago de intermitencia por las operaciones de embarque de frutos o productos del país y mercaderías de removido que se realicen por el Puerto de las Cuevas (jurisdicción de la Receptoría de Diamante); atento los informes producidos y

Considerando:

Que en el presente caso militan las mismas razones que fundamentaron las resoluciones de Agosto 23 y Octubre 23 de 1919 y Febrero 12 y Noviembre 30 del año ppdo.; por lo que corresponde acceder a lo pedido,

Se resuelve:

La Receptoría de Diamante no exigirá el pago del servicio de intermitencia por las operaciones de embarque de frutos o productos del país y mercaderías de removido, que los buques del cabotaje nacional realicen en el Puerto de las Cuevas;

Comuníquese y pase a la Receptoría nombrada a sus efectos.

Salaberry

Cosulich Antonio N. Sociedad Comercial — Plazo para reconocimiento de averías.

Buenos Aires, Enero 18 de 1921.

Exp. 5817—C—1920. — R. V. Nº 86. — Vista la presentación de la Sociedad Comercial «Antonio N. Cosulich», Lda. en la que pide se le conceda una ampliación del plazo para el reconocimiento de averías producidas en el cargamento del vapor «Olimpo»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Aduana de la Capital, dada las circunstancias alegadas puede concederse la ampliación pedida,

Se resuelve:

Concédese un único plazo de veinte días.

Pase a la Aduana de la Capital; a sus efectos.

Salaberry

Compañía Mercantil Argentina. — Negando devolución de lo abonado por derechos de exportación.

Buenos Aires, Enero 18 de 1921

Exp. 6143—C—1920. — R. V. Nº 87. — Vista la presentación de la Compañía Mercantil Argentina, en la que pide se le devuelva lo abonado de más por diferencia en el derecho de exportación a causa de haber embarcado mayor cantidad de trigo a granel que el que se les permitió en los boletos respectivos, obligándoles la Aduana de Bahía Blanca a sacar nuevos y aplicándoles el aforo en vigor en ese momento, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, la Aduana de Bahía Blanca ha procedido correctamente al exigir el derecho nuevo,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Salaberry

De Allegri B. — Prórroga para reembarcar frutos del país

Buenos Aires; Enero 7 de 1921.

Exp. 6328—D—920. — R. V. Nº 18 Vista la presentación del señor B. De Allegri; en la que pide se le permita renovar el depósito de 16 fardos con 2832 kilos lana sucia de oveja y 43 fardos con 6.957,80 kilos de igual producto, llegados en tránsito para el exterior; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, siempre que se llenen los requisitos exigidos por el art. 498 de las Ordenanzas de Aduana puede accederse a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese una prórroga de dos años para efectuar el reembarco de la lana de referencia; previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 493 de las Ordenanzas de Aduana;

Pase a la Aduana de la Capital; a sus efectos.

Salaberry

Dirección General de Minas; Geología e Hidrología. — Libre despacho materiales para perforación

Buenos Aires, Enero 7 de 1921.

Exp. 6588—A—1920. — R. V. Nº 10. — Vista la nota de la Dirección General de Minas; Geología; e Hidrología; trasmitida por el Ministerio de Agricultura; en la que pide libre despacho de 5 barriles manchones; introducidos con destino a los trabajos de perforación que efectúa dicha repartición; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el art. 2º inciso 6 de la ley Nº 10.362, exime de derechos a los materiales para obras públicas nacionales hechas por administración.

Que, en consecuencia; no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que cancele la letra otorgada en caución de los derechos correspondientes a dichos materiales; y; a los demás efectos.

Salaberry

Dirección General de Minas; Geología e Hidrología. — Libre despacho de materiales para perforación.

Buenos Aires; Enero 7 de 1921.

Exp. 6250—D—1920. — R. V. Nº 11. — Vista la nota de la Dirección General de Minas; Geología e Hidrología; trasmitida por el Ministerio de Agricultura; en la que pide libre despacho de 17 bultos de hierro, introducidos con destino a los trabajos de perforación que efectúa dicha repartición; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el art. 2º inciso 6 de la Ley Nº 10.362, exime de derechos a los materiales para obras públicas nacionales hechas por administración

Que, en consecuencia; no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que cancele la letra otorgada en caución de los derechos correspondientes a dichos materiales; y; a los demás efectos.

Salaberry

Davide Francisco. — Negando anulación de cargo.

Buenos Aires; Enero 11 de 1921.

Exp. 6388—D—1920. — R. V. Nº 60. — Vista la solicitud del señor Francisco Davide; en la que pide se deje sin efecto el cargo formulado por la Aduana de Paraná en concepto de habilitación de puerto; para el embarque de una partida de madera atento los informes producidos; y

Considerando:

Que, tratándose del embarque de mercaderías extranjeras; es indispensable la habilitación del puerto por donde se realiza la operación.

Que, en consecuencia, el cargo de que se reclama es procedente;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Paraná a sus efectos.

Salaberry

D'hers Francisco y Cº. — Exoneración multa 5 %

Buenos Aires, Enero 11 de 1921.

Exp. 5763—D—1920. — R. V. Nº 57 — Vista la presentación de los señores Francisco D'hers y Cía. en la que piden se deje sin efecto la multa de 5 % impuesta al manifiesto Nº 127.005 que se finiquitó fuera del término legal a causa de la huelga en la Empresa de Catalinas atento los informes producidos; y

Considerando:

Que puede accederse a lo pedido en atención a la causal invocada; por excepción y sin que el hecho siente precedente;

Se resuelve:

Concédese la exoneración de la multa de 5 % de que se trata por excepción y sin que el hecho siente precedente;

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

D'hers Francisco y Cº. — Sin efecto recargo por multa de 5 %

Buenos Aires, Enero 11 de 1921.

Exp. 5762—D—920. — R. V. Nº 46. — Vista la presentación de los señores Francisco D'hers y Cía. en la que piden anulación del cargo Nº 4118, que les formula la Aduana de la Capital por multa de 5 % por haber retirado fuera de tiempo unos fardos de arpillera atento lo actuado, y

Considerando:

Que la demora en que se ha incurrido huelga en los depósitos de Catalinas; es ajena a la voluntad de los interesados, por lo que es equitativo acceder a lo pedido;

Se resuelve:

Déjase sin efecto el cargo de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Libre despacho material de perforación.

Buenos Aires, Enero 11 de 1921.

Exp. 5907—D—1920. — R. V. Nº 43. — Vista la nota de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, trasmitida por el Ministerio de Agricultura, en la que pide libre despacho de un caño de hierro, con destino a los trabajos que efectúa dicha repartición; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el Art. 2º inciso 6º de la Ley Nº 10.362, exime de derechos a los materiales para obras públicas nacionales, hechas por administración;

Que, en consecuencia no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que cancele la letra otorgada en caución de los derechos correspondientes al material de que se trata, y, a los demás efectos.

Salaberry

Dodero Hnos. — Aceptación documentos consulares

Buenos Aires, Enero 11 de 1921.

Exp. 6228—D—920. — R. V. Nº 44. — Vista la presentación de los señores Dodero Hnos. en la que piden se ordene a la Aduana del Rosario acepte los documentos que agregan, pertenecientes al vapor «West Corum» que fué despachado para Montevideo recibiendo antes de llegar a dicho puerto orden de trasladarse al de Rosario; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la circunstancia de que el buque haya sido despachado para Montevideo, recibiendo antes de llegar a dicho puerto orden de trasladarse al de Rosario, si bien puede justificar el pago sin multa de los emolumentos consulares que se dejaron de percibir oportunamente, no es causa suficiente, según así lo ha declarado este Ministerio en la resolución de agosto 6 de 1920, para eximir de los recargos correspondientes al derecho de sanidad,

Que, por lo consiguiente, en lo que a éste respecta, corresponde proceder a su cobro;

Se resuelve:

Pase a la Aduana del Rosario para que proceda de conformidad con lo indicado en los considerandos.

Salaberry

Dodero Hnos. — Dejando sin efecto cargos al vapor Milrose.

Buenos Aires, Enero 11 de 1921.

Exp. 5144—D—1920. — R. V. Nº 36. — Vista la presentación de la firma Dodero Hnos., Lda. (Sd A.), en la que pide se deje sin efecto los cargos que formula la Aduana del Rosario, al vapor «Milrose» por recargo en el derecho de visita de sanidad y derechos consulares y multa por no traer la patente sanitaria del puerto de Barcelona; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el buque de la referencia se despachó de Barcelona con destino a Gibraltar y recién desde este último puerto inició su viaje al de Buenos Aires;

Que, por lo tanto, y desde que no tenía por que traer la patente que es reclamada, corresponde acceder a lo pedido;

Se resuelve:

Déjase sin efecto los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Salaberry

Designación del empleado que ha de desempeñar las funciones de Oficial Mayor.

Buenos Aires, Dicbre 1º de 1920.

Nº 803. — Hallándose vacante el puesto de Oficial Mayor y siendo necesario designar el empleado que desempeñe las funciones de ese cargo hasta tanto el Poder Ejecutivo haga el nombramiento respectivo,

Se resuelve:

Desde la fecha y hasta tanto el Poder Ejecutivo haga el nombramiento respectivo, las funciones de Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda serán desempeñadas por el Jefe de la Dirección Finanzas, D. Luis A. Folle, sin perjuicio de las funciones de su cargo.

Comuníquese, etc.

D. E. Salaberry

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de La Pampa

Expediente F—1947—9 0.

«El que suscribe, Jacinto Freije, industrial, con domicilio enata Córdoba», calle Jerónimo Luis de Cabrera y Pringles, al señor Director General de Minas, se presenta y expone: que solicita un permiso de cateo para sustancias de primera categoría especialmente petróleo, dentro de una superficie de dos mil hectáreas, ubicadas en la siguiente forma:

Un rectángulo de cinco mil metros de largo por cuatro mil metros de ancho, tal que su centro geómetrico se encuentra a cuatro mil metros al Este del límite Oeste del lote 7, fracción A sección 24 del Territorio Nacional de la Pampa, Departamento 15), y a dos mil metros al Norte del límite Sur del citado lote,

El lado Sur de dicho rectángulo de cinco mil metros se apoyará sobre el límite Sur del mencionado lote 7.

El terreno no está cultivado, labrado ni cercado, cuyos propietarios lo son: Don Marcos A. Demarchi, domiciliado en la calle Alsina 412 de esta Capital, don Miguel Giorio, domiciliado en el pueblo de San Justo (F. C. O.) y doña Herminia P. Justo, domiciliada en la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

Dejo facultado al señor Federico Zapata domiciliado en la calle Corrientes número 1132, para tramitar esta solicitud hasta obtener la concesión del permiso. — Es justicia. — Jacinto Freije. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Octubre de mil novecientos veinte (1920) a las once horas cuarenta y cinco minutos. — Conste: Garrido. —Buenos Aires Octubre once de 1920. —Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.) A. C. Biraben, secretario.

«Buenos Aires, Enero 14 de 1921.

—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Pampa (Departamento de Puelen).

El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:

1º) Ordenar el registro y las publicaciones.

2º) Notificar a los propietarios del terreno. — Julio Valin.

«Buenos Aires, Enero 19 de 1921. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Marcos A. Demarchi, Domingo Giorio y a doña Herminia P. Justo, en su carácter de propietarios del terreno, y vuelva a Minas a sus efectos.—Fdo) E Hermitte, Director General.

E 11 febrero 4806 v 22 febrero.

Pago del Canon Minero de 1920.

Se hace saber a los dueños de minas de jurisdicción nacional que adeuden el canon del año de 1920, que el día 28 del cte., mes de Febrero vence el término fijado por la Ley 10.273 para que puedan hacerlo efectivo sin que las respectivas concesiones caigan en la sanción de caducidad establecida por la misma.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1921 — El secretario.

v-25 febrero

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 19 DE FEBRERO DE 1921

Por avisos	$	81 20
« marcas	«	12 —
« subscripción y venta	«	132 70
	$	225 90

AVISOS

HABIÉNDOSE REANUDADO EL SERVICIO INFORMATIVO DE LA OFICINA INTERNACIONAL DE LAS TARIFAS ADUANERAS DE BRUSELAS, EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES HACE SABER A LOS INTERESADOS EN RECIBIR EL BOLETÍN, QUE LA MISMA PUBLICA, QUE PUEDEN OCURRIR A LA OFICINA DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO DE RELACIONES EXTERIORES A ANOTARSE COMO SUBSCRIPTORES. LA SUBSCRIPCIÓN ES ANUAL Y SU PRECIO DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL.

ACABAN DE RECIBIRSE LOS SIGUIENTES BOLETINES:

SUIZA, 17º SUPLEMENTO AL CUADERNO Nº 1 (5ª EDICIÓN)—FEBRERO DE 1916.

GRAN BRETAÑA E IRLANDA, CUADERNO (10 EDICIÓN).

FRANCIA, 3º SUPLEMENTO AL CUADERNO Nº 22 (5ª EDICIÓN)— ABRIL DE 1919.

BÉLGICA, CUADERNO 8 (6ª EDICIÓN).

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 4º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso; y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 - Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de emisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

«EL EJE»

Sociedad Anónima
Sarmiento 1572 al 1586

Convocatoria

De conformidad con el art. 16º de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día Sábado 26 del corriente a las 15, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 1580, al efecto de tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Considerar si, de acuerdo con la observación formulada por la Inspección General de Justicia, conviene modificar el inciso 2º del art. 34 de los Estatutos, para dar cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de Octubre ppdo.

2º En caso afirmativo, modificación del referido inciso 2º del Artículo 34, así como modificación consiguiente del art. 5º de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, lean, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1921. — Eduardo Bonduel, Presidente. — Abel Benetrix, Gerente.

E 4 febrero 4754-v-26 febrero

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio; en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE PROTECCION MUTUA E INSTRUCCION

Se invita a los señores consocios para asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 21 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco 1072, para discutir la Orden del Día, contenida en la circular especial que ya se les ha enviado y que queda expuesta en el Salón de Reuniones.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1921 — Carlos J. Fernández, Secretario.

E-21 febrero 4893 v 24 febrero

Convocatorias Anteriores

FOMENTO TERRITORIAL SUD-AMERICANO.

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 15 de Marzo de 1921 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 3 0 (4º piso) para tratar la siguiente.

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 19.0

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en la Secretaría, 25 de Mayo 3 0 al día de la Asamblea.

Otra: Tanto la Memoria como el Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E 19 febrero 4882 v.11 marzo.

ASERRADERO JUAN CHISSONE LIMITADA,

SOCIEDAD ANONIMA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 11 de Marzo de 1921, a las 18 horas en el local calle Caray Nº 2520, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y consideración del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 19 0 e informe del Síndico

2º Resolver sobre la distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de un Director, Síndico y Síndico suplente que terminan su mandato el 24 de Mayo de 1921.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de las otorgadas por algún Banco de la República con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle Garay Nº 2520 — El Directorio.

E 19 febrero 4833 v-8 marzo

FERRETERIA SIMSILEVICH HERMANOS LTDA.

Sociedad Anónima.

Por resolución del Directorio de acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1921 a las 21 horas en el local Social Rivadavia .459 para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al segundo Ejercicio Social clausurado el 11 de Diciembre de 1920.

2º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los Señores Abram Simsilevich Simson Simsilevich y Nojum Simsilevich que terminaron su mandato.

3º Elección del Síndico Titular en reemplazo del señor Mauricio Crimbarg.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Buenos Aires Febrero 18 de 1921

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad hasta dos días antes de la Asamblea para poder asistir a ésta. (Artículo 34 de los Estatutos). — A. Simsilevich presidente.

E. 19 febrero 4890 v- 8 marzo

CLUB MUTUAL DE EMPLEADOS

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Marzo de 1921 a las 21 en el local social Tucumán 842, a efecto de tratar la siguiente:

Orden del día

I Consideración de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

II Autorización a la Comisión Directiva para postergar la convocatoria a elecciones hasta la aprobación de los nuevos Estatutos.

III Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente.

E. 19 febrero 4887 v- 22 febrero

ROWING CLUB ARGENTINO

Convocatoria

Se invita a los socios a concurrir a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 28 del corriente mes a las 21 y 1/2 horas del día, en el local Reconquista 212 (altos), con la siguiente,

Orden del día:

1º Autorizar la compra definitiva de la propiedad Oliveira César 63, Tigre.

2º Nombrar dos socios para que suscriban la correspondiente acta.

Buenos Aires, 17 Febrero de 1921 — El Secretario Honorario.

E-18 febrero 4880 v 28 febrero

COMPAÑIA NACIONAL DE TRASPORTES «EXPRESO VILLALONGA»

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 9 de Marzo próximo a las 16 horas, en la Administración Balcarce 278, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico, y Distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores Titulares, tres suplentes, un Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados deben depositarse en la Secretaría del Directorio, hasta el día 7 de Marzo inclusive, para poder asistir al acto.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1921 — El Directorio.

E-18 febrero Nº 4873 v 7 marzo

CEREAL DEPOSIT COMPANY

(En Liquidación)

Reconquista 46. — Buenos Aires.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1921, a las 17 horas, en el local calle Reconquista 46, escritorio Nº 500, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º. — Aprobar el estado detallado de la Liquidación de la Sociedad.

2º. — Aprobar la distribución y destino que ha de darse a los fondos provenientes de la Liquidación.

3º. — Fijar y autorizar los honorarios de los liquidadores.

4º. — Nombrar a dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Comisión Liquidadora.

E-17 febrero 4869 v 5 marzo

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

Sociedad Anónima.

Se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general extraordinaria que se efectuará en Florida 470, escritorio 612, el día 7 de Marzo próximo a las 17 con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 31 de Diciembre de 1920.

2º Resolver sobre la disolución y liquidación social.

3º. — Designación de la comisión liquidadora.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina antedicha, con dos días de anticipación por lo menos al de la asamblea, contra recibo que les servirá de entrada a la misma.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1921. — El Director Gerente.

E-17 febrero 4871 v 7 marzo

BANCO MERCANTIL Y AGRICOLA DE BUENOS AIRES.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 8 de Marzo de 1921, a las diez y siete, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 367, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance al 31 de Diciembre de 1920 e informe del Síndico.

2º Elección del Síndico y del Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta

de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Los señores Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas, hecho en cualquier Banco de la República, o de los Estados Unidos de América, que tenga sucursal o representante en la República, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según el Artículo 26 de los Estatutos.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1921 — El Secretario.
E-16 febrero 4847 v-4 marzo

GANADERA NUEVA ORIENTAL

Sociedad Anónima.

Tercera Convocatoria.

Se cita por tercera vez a los señores Accionistas, (por no haberse podido verificar la segunda), a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1921 a las 18 horas, en el local de la Sociedad Anonima Importadora y Exportadora de la Patagonia, en Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz), con la siguiente,

Orden del día,

1º Reforma de algunos artículos del Estatuto.
2º Compra, venta y arriendo de bienes raíces.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Para celebrar esta Asamblea, se requerirá la concurrencia de las tres cuartas partes del capital como mínimum.

El Directorio

E-16 febrero 4850 v-26 febrero

GANADERA NUEVA ORIENTAL

Sociedad Anónima.

Tercera Convocatoria.

Se cita por tercera vez a los señores Accionistas, (por no haberse podido verificar la segunda), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Febrero de 1921 a las 17 horas, en el local de la Sociedad Anonima Importadora y Exportadora de la Patagonia, en Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz), para tratar la siguiente

Orden del día

1º Presentación de la Memoria Anual y Balance General al 30 de Septiembre de 1920.
2º Nombramiento de Síndico.
3º Nombramiento de un Director en reemplazo del señor Herbert W. Holmden, que renunció.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

El Directorio

E-16 febrero 4851 v-26 febrero

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 7 de Abril de 1921, a las 16 horas, en el local del Banco calle Sarmiento Nº 354, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1920.
2º Dictamen del Consejo Sindical.
3º Reparto de utilidades y fijación de los honorarios del Síndico-Presidente.
4º Elección de un Director, en reemplazo del Señor Cai Tvermoes, quien renuncia por ausentarse del país.
5º Elección de Síndico-Presidente y ocho Vocales del Consejo Sindical.
6º Asuntos varios.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas, el requisito establecido en el Art. 39 de los Estatutos, para la concurrencia a la Asamblea; a saber: «Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea, en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado de Banco o Comité Consultivo a satisfacción del Directorio». — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1921 — El Directorio.
E febrero 16 Nº 4856 v- abril 6.

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 36 y 45 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a que tendrá lugar el día 7 de Abril de 1921, a las 17 horas. en el local del Banco, calle Sarmiento Nº 354, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma del Art. 8 de los Estatutos.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas, lo que prescribe el Art. 39 de los Estatutos, respecto a los requisitos necesarios para concurrir a la Asamblea. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1921. — El Directorio.
E febrero 16 Nº 4857 v- abril 6.

ASOCIACION VORWAERTS

Rincón 1141

De acuerdo con el artículo Nº 17 de nuestros estatutos, se convoca a los socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 26 de Febrero de 1921, a las 20 horas, en el local social, Rincón 1141.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea General anterior.
2º Balance anual.
3º Elección de la Comisión Directiva:
a) Presidente.
b) Vicepresidente.
c) Secretario.
d) Prosecretario.
e) Tesorero.
f) Protesorero.
g) Cuatro Vocales.
h) Cuatro suplentes.
i) Dos Revisadores de Cuentas.
k) Síndico y Síndico Suplente.
4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Se previene a los señores socios según el artículo Nº 19 de nuestros estatutos, dice: «Si a la hora señalada en la convocatoria no estuviere presente el número exigido de socios para que las asambleas ordinarias y extraordinarias puedan sesionar válidamente, podrá realizarse la asamblea una hora más tarde con el número de socios que esté presente, estimándose válidas sus resoluciones». — El Secretario.
E 15 febrero 4844 v-25 febrero

LA BELGA — AMERICANA

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias (en liquidación).

Asamblea Ordinaria.

Tengo el agrado de invitar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1921, a las 15 horas. en el local calle 25 de Mayo 340 (4º piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración del Informe, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio, 1920, presentado por el liquidador. Reparto de Utilidades.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea, en el local. calle 25 de Mayo 340.
OTRA: Tanto el Informe, como el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se encuentran desde ya en Secretaría, a disposición de los señores accionistas. — Augusto Schmalenberger, (Liquidador).
E-15 febrero 4835 v-7 marzo

«LA GERMANO ARGENTINA»

Compañía de Seguros

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la

Asamblea General Ordinaria

que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1921 a las 16 h. en la Sala de Sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, Reconquista 37.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Quinto Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1920
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Elección de tres Directores Titulares, de cuatro Directores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1921 — El Directorio — Ed. Hermann, Presidente.
NOTA: Para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder. (Art. 23 de los Estatutos).
Otra: Los señores Accionistas, residentes en Rosario pueden, si así lo desean, depositar sus acciones a los efectos de esta asamblea, en las oficinas de nuestra Agencia General, en Rosario, calle Sarmiento Nº 630, a cargo del señor Gustavo Deurer, contra entrega del correspondiente recibo.
E-15 febrero 4839 v-3 marzo

CORPORACION FINANCIERA DE LA ARGENTINA Y DE LOS ESTADOS UNIDOS

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria.

De acuerdo con los artículos 19 y 21 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 2 de Marzo próximo a las 14 y 30, en las oficinas de la Compañía, calle Florida 440, 4º piso.

Orden del día:

1º Cambio de nombre de la Sociedad, según lo resuelto en la sesión del 21 de Julio de 1920

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas, que por el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar las acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar por carta poder.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1921 — El Secretario.
E-15 febrero 4846 v-25 febrero

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria.

No habiéndose depositado el número de acciones suficiente para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de Enero de 1921, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día 28 del presente mes de Febrero a las quince horas, en el local social, calle Sarmiento 487, (4º piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º. — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, al 30 de Septiembre de 1920.
2º. — Lectura del Dictámen del Síndico.
3º. — Elección de tres Directores Titulares, en reemplazo del doctor Ernesto Aguirre y los señores Irineo Cucullu y Alberto Aguirre, por terminar su mandato y dos Suplentes en reemplazo de los señores Alberto Aguirre y M. J. Arce.
4º. — Nombramiento de tres Miembros Titulares de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores A. L. Lanusse, José Etcheverry y Juan de la Fuente y de dos Suplentes en reemplazo de los señores Ramón Olaciregui y A. Bordelois (hijo)
5º. — Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan A. Drysdale y Federico J. Kussrow.

Según lo establecido en el artículo 41 de los estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.
Se previene también a los Accionistas que, siendo esta la segunda convocatoria, y de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, y la cantidad de capital representado.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1921.
El Secretario
E-14 febrero 4827 v-24 febrero

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO

Estimado consocio:

De acuerdo con el artículo quince de nuestros Estatutos, el Directorio invita a usted a la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, que se realizará el día veintidós de Febrero del corriente año, a las veinte horas, en el local de la calle Rincón 1141, rogándole puntual asistencia, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2º Elección de cuatro titulares en reemplazo de A. M. Fernández, Claudio Fernández, Marcelino, Iaiño y Adolfo Fontán. Tres suplentes. Tres para comisión de Control y un Síndico.
3º Insignia para los socios.
4º Adhesión a la Cooperativa por Mayor.
5º Informes del Directorio.
6º Nombrar dos socios para firmar el acta.

José Vega, Presidente.

Nota: Artículo 18 de los Estatutos. Las asambleas sesionarán en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen la mitad de las acciones suscriptas.
No asistiendo se convocará con 10 días de anticipación para una nueva sesión que se celebrará dentro de los 20 días, cuyas resoluciones serán válidas con los que asistan. El socio deberá presentar a la entrada la circular invitación que se mandará a todos los que no estén en mora en el pago de las acciones.
Buenos Aires, Febrero de 1921.
E 12 febrero 4830 v-22 febrero

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO

Estimado consocio:

De acuerdo con el artículo quince de nuestros Estatutos, el Directorio invita a usted a la Asamblea Extraordinaria, segunda convocatoria continuación del segundo cuarto intermedio

del diez y nueve de Enero de 1921, que se realizará el día 21 de Febrero del corriente año, a las veinte horas, en el local de la calle Ricón 1111, rogándole puntual asistencia para tratar la siguiente:

Orden del día:

2º Reforma de los Estatutos.
3º Nombrar dos socios para firmar el acta. —
José Vega, Presidente.

Nota: Artículo 18 de los Estatutos. Las asambleas sesionarán en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen la mitad de las acciones suscriptas.

No asistiendo se convocará con 10 días de anticipación para una nueva sesión que se celebrará dentro de los 30 días, cuyas resoluciones serán válidas con los que asistan. El socio deberá presentar a la entrada la circular invitación que se mandará a todos los que no estén en mora en el pago de las acciones.

Buenos Aires, Febrero de 1921.
E 12 febrero 4821 v-21 febrero.

HACIENDA Y CRIADERO

«JOSE BALBIANI»; S. A.

Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 (inciso 6º) y 30 de los Estatutos; el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 3 de marzo a las 16 horas; en el local social Callao 1570; a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1 Memoria; Inventario; Balance de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio.
2 Distribución de utilidades.
3 Elección de dos Directores y de Síndico.
4 Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos de los artículos 34 y 38 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea a cuyo efecto se les atenderá en el local social de 14 a 18 horas. — Buenos Aires; febrero 11 de 1921. — José Balbiani; presidente.

E- 12 febrero 4822 v- 2 marzo

Banco Escolar Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

1863 Méjico 1863

Primera Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local social Méjico 1863; el día 28 de Febrero de 1921; a las 16 y 30 para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura; consideración y aprobación de la Memoria; Balance General e Inventario; Cuenta de Ganancias y Pérdidas; distribución de utilidades e informe del Síndico; correspondientes al 16 ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1920.
2º Elección de tres Directores titulares por tres años; y uno por un año; un Director suplente por tres años; y Síndicos titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir los señores accionistas a esta Asamblea; deberán retirar tarjeta de entrada; que entregará la Gerencia; hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires; Febrero 11 de 1921. — Joaquín López Figuerca; Presidente. — Orestes C. P. Negreni; Subgerente.

E-11 febrero 4810 v-28 febrero.

Sociedad de Tierras de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Noviembre de 1912. — Capital autorizado $ 2.000.000. — dividido en dos mil acciones de mil pesos moneda legal cada una. — Capital suscripto e integrado $ 1.688.000. — Domicilio social; calle Defensa Nº 188 Buenos Aires.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1921; a las 17 horas; para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual.
2º Aprobación del Balance General correspondiente al octavo ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1920 y cuenta de Ganancias y Pérdidas respectivas.
3º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.
4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta.

NOTA: De acuerdo con el Art. 28 del Estatuto las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea en el domicilio social o bien presentarse con la misma anticipación; constancia formal del depósito de las acciones en un Banco establecido en el país. — El Directorio.

E-11 febrero 4811 v-2 marzo.

Banco Constructor Argentino

Asamblea General Ordinaria del 24 de Febrero de 1921.

Segunda Convocatoria.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos; convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Febrero de 1921, a las 15 horas, en el local social; calle Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria; Balance General; Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico; correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1920.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de un Tesorero por tres años en reemplazo del Señor Aníbal Garassino; un Protesorero por dos años en reemplazo del Señor Enrique Dubourg; dos vocales por tres años en reemplazo de los Señores Luis Pet y Abelardo Boudosa y un vocal por un año en reemplazo del Señor José Castiglioni, que terminan su mandato; un Síndico titular y dos suplentes por un año en reemplazo de los Señores Juan Rees; C. D. Tyler y Alfonso Boude; que terminan su mandato.
4º Designación de los Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Los Señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos; deberán depositar en las oficinas del Banco hasta dos días antes del señalado para la reunión; las acciones que posean. — Buenos Aires; 10 Febrero de 1921. — Vicente France; Vicepresidente.

E-11 febrero 4817 v.24 febrero.

ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO

(Antes Wiebeck; Turti y Compiani)

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos; se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1921 a la hora 16; en el local social; calle Lima 1787; para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea; los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad; en la Secretaría de la Sociedad; calle Lima 1787, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires; Febrero 9 de 1921. — El Secretario.

E-10 febrero 4795 v-28 febrero

TIERRAS DE RIEGO DEL RIO ATUEL

San Martín 66

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria para el 28 de Febrero de 1921, a las 16, en el local social; San Martín 66, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Ratificación de las resoluciones tomadas por la asamblea del 19 de Octubre de 1920.
2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir al acto deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario en Secretaría; San Martín 66, de 10 a 12 hasta tres días; antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires; Febrero 9 de 1921. — James Begg; presidente. — Alberto González Llanos; secretario.

E-10 febrero 4790 v-28 febrero.

NATIONAL LEAD COMPANY S. A.

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad que se efectuará en su domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 158, el día 3 de Marzo del corriente año a las 11 a. m. con el objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance presentado por el Directorio.
2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.
3º Elección de un Síndico titular y un suplente.
4º Elección de dos Accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de los Accionistas.

Febrero 9 de 1921. — El Directorio.
E. 10 febrero 4804 v- 2 marzo

Sociedad Anónima Industrial y Comercial «Antonio L. Agrelo Lda.»

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Febrero a las 16 en el local de la sociedad, Suipacha 212, para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Ratificación y confirmación de la escritura de constitución de la Sociedad.
2º Autorizar al Directorio para otorgar las garantías que crea convenientes a los intereses de la sociedad.
3º Aprobar todas las ventas de propiedades efectuadas por el Directorio y autorizarlo para liquidar bienes de la sociedad en la forma que estime conveniente.
4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de esta Asamblea. —

Buenos Aires, Enero 27 de 1921. El Presidente.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos deberán depositar sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E-28 Enero 4672 v 19 enero

COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Convocatoria

Compañía Molinera Argentina S. A. se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Febrero próximo a las 15 horas en su local 25 de Mayo 267 escritorio Nº 807 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del balance consideración de la memoria y sanción de la distribución de beneficios e informes del Síndico.
2º Elección de cuatro Directores Titulares por un año en reemplazo de los Señores Alfredo Gerónimo Morixe José B. Morixe, Juan Carlos Morixe y Francisco Badino, salientes por terminación de mandato; de Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los Doctores César Ameghino y Francisco Morixe.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar en la oficina de la Compañía, las Acciones hasta tres días antes del resuelto para su celebración. — Buenos Aires, Enero 29 de 1921. — El Directorio.

E. 31 enero 4693 v-22 febrero

GRAN COMPAÑIA PANIFICADORA DE BUENOS AIRES (S. A.)

Convocatoria

Se convoca a los Accionistas de la Gran Compañía Panificadora de Buenos Aires S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 23 Febrero de 1921 a las 17 horas en punto en el local Social Corrientes Nº 3963 con el siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1920.
2º Elección de siete Directores titulares y tres suplentes para reemplazar al actual Directorio que ha terminado su mandato.
3º Elección de Síndico titular y de síndico suplente.
4º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1921
El Presidente.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus Acciones con tres días de anticipación al de la fecha de la Asamblea.

E. 2 febrero 4726 v- 21 febrero

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

(Sociedad Anónima)

Comercial y Ganadera

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria

que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1921 a las 18 horas en el local de la Sociedad calle Santa 1259 para tratar la siguiente:

Orden del día:

Adquisición del activo y pasivo de la sociedad colectiva Nicolás Bruzone e hijos. — Buenos Aires, Febrero 1° de 1921. — El Secretario.
E- 2 febrero 4722 v- 21 febrero.

LA CAUCION COMERCIAL

Convocatoria

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 24 de Febrero a las 16, en el local de la Sociedad calle Avenida de Mayo N° 791, piso 3°, en la cual se tratará la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 9° Ejercicio.
2° Nombramiento de los directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.
3° Elección del Síndico titular y suplente.

NOTA: Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Art. 25, de los Estatutos). — Emilio Obligado presidente.
E- 2 febrero 4717 v- 24 febrero

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

Sociedad Anónima de Crédito

Cangallo 336 — Buenos Aires

El Directorio, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 31 de los Estatutos de la Sociedad, y 348 del Código de Comercio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 26 de Febrero actual, a las 15 horas, en su local, Cangallo 336, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Ratificación del pedido de convocatoria formulado por el Directorio.
2° Designación de tres señores accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las Oficinas del Banco, sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1921. — El Secretario.
E 4 febrero 4746-v-26 febrero.

MOLINO DEL OESTE

Sociedad Anónima

Cangallo 2853 — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma, el día 26 de Febrero de 1921, a las 15 horas, con arreglo a la siguiente,

Orden del día:

1° Nombramiento de Escrutador y Secretario.
2° Consideración de la memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al XVI° Ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1920.
3° Distribución de las utilidades.
4° Aprobación de refuerzo para gratificación al personal.
5° Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el futuro Ejercicio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 20 de los Estatutos, para tomar parte a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires Febrero 3 de 1921.—Carlos B. Frigerio, por Gerente.
E 4 febrero 4750-v-25 febrero.

COMPAÑIA DE COLONIZACION Y TIERRAS DE RIEGO

Colonia «El Algarrobal»

(Sociedad Anónima)

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

La Comisión Directiva dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 20, título 4° de los Estatutos convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1396 2° piso, el día 25 de Febrero de 1921, a las 16 horas, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Aprobación de la Memoria y Ejercicio del año 1920.
2° Lectura del Balance General.
3° Lectura del Dictamen del Síndico.
4° Disolución anticipada de la Sociedad y designación de los liquidadores, o en caso contrario renovación del Directorio eligiendo un Director titular y un suplente, por 3 años y un Síndico titular y un suplente, por un año.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, antes del 22 de Febrero. Buenos Aires, 4 de Febrero de 1921. — El Presidente
E. 5 febrero 4756 v- 21 febrero

Sociedad Anónima

TIERRAS Y COLONIAS

«LA VERDE»

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veinticinco de Febrero de 1921, a las quince horas, en el local, de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 531, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1°) Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1920.
2°) Elección de dos Directores titulares y un suplente.
3°) Elección de Síndico y Síndico suplente.
4°) Remuneración a fijarse a los Directores y Síndico.
5°) Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente y Síndico aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N° 531, altos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1921. — El Directorio.
E 5 febrero 4772 v 25 febrero.

TIERRAS Y COLONIAS

«LA VERDE»

Sociedad Anónima

Convocatoria

No habiéndose realizado por falta de número la Asamblea General Extraordinaria que debió verificarse el cuatro del corriente, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día veinticinco de Febrero de 1921, a las quince y treinta horas, en el local, de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 531, previniéndose que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, ésta tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra.

Orden del día:

1°) Resolver sobre una propuesta hecha por los principales tenedores de acciones, primeras preferidas.
2°) En caso de aceptarse dicha propuesta, autorizar al Directorio a vender tierras en «La Verde» en determinadas condiciones.
3°) Resolver sobre la conveniencia u oportunidad de que la Sociedad entre en liquidación.
4°) Designar dos Accionistas para que juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se ruega a los señores Accionistas presenten sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la Asamblea, a fin de retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, cuatro de Febrero de 1921. — El Directorio.
E 5 febrero 4771 v 25 febrero.

COMPAÑIA MERCANTIL TRANSATLANTICA

Sociedad Anónima de Importación y Exportación
Florida 944

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veinticuatro de Febrero a las quince horas, en su local, calle Florida 944.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondientes al primer ejercicio cerrado el treinta y uno de Diciembre 1920, presentado por el Directorio y Informe del Síndico.
2° Considerar la renuncia presentada por el Directorio actual y nombrar el nuevo.
3° Elegir Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los que cesan en su mandato de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.
4° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía con anticipación no menos de tres días al señalado para la Asamblea para tener derecho a concurrir y votar.
El Inventario, Memoria y Balance están a la disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la Sociedad. — El Directorio
E 5 febrero 4764 v 24 febrero

«ARMADORA NARANJERA»
Sociedad Anónima Limitada.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente a las 20 horas, en el local de la Sociedad, Aguero. 516, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General. Cuenta de Ganancias y pérdidas y distribución de beneficios.
2° Elección de tres Directores titulares, por tres años, Síndico titular y suplente.
3° Designación de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 35 de los Estatutos, deberán, para poder participar del acto, depositar sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación a la fecha en que el mismo deberá realizarse. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1921. — El Director.
E-5 febrero 4760 v-24 febrero.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima
Comercial Agrícola y Ganadera

Cangallo 2495 — Buenos Aires
Por disposición del Directorio se hace saber a todos los Señores Accionistas, que han sido convocados a Asamblea General Ordinaria, para el día 1° de Marzo próximo, a las 17 con el objeto de tratar la siguiente
Orden del día:

1° Lectura y consideración del Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico, con la correspondiente Memoria relativa al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1920.
2° Remuneración del Directorio, Síndico y distribución de utilidades propuesta.
3° Aprobación del proyecto de distribución de las 350 acciones de $ 1.000 c/u., correspondientes a la segunda Serie, (n. 3151 al n. 3500), las que han sido subscritas integramente, serán pagadas al contado y a la par por los Accionistas que las han tomado, quedando así integrado el Capital Autorizado.
4° Aumento del Capital Social, hasta la suma de $ 6.000,000 c/l. a cuyo efecto deberá reformarse el Art. 7 de los Estatutos, facultándose la emisión de 2.500 acciones de $ 1.000 c/u., en dos Series C. y D.; la primera de mil acciones de $ 1.000 c/u., que se subscribirá al contado y a la par entre los Accionistas actuales en proporción de sus acciones: la segunda de mil quinientas acciones de $ 1.000 c/u., que se emitirá en la oportunidad, forma y condiciones que el Directorio establezca. Deberá nombrarse la persona encargada de tramitar ante el P. E. la reforma necesaria, facultándola al efecto para presentar escritos y subscribir todos los instrumentos necesarios.
5° Elección de dos Directores en reemplazo de don Luis Scala, y del Director Secretario don Arturo C. Scala, que terminan su mandato.
6° Elección de un Síndico, en reemplazo del Doctor Domingo Sasso, por el mismo motivo.
7° Elección de un Síndico Suplente.
8° Designación de dos Accionistas para que en nombre de los concurrentes ratifiquen y firmen el acta de la Asamblea.

Se hace saber, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, que los Accionistas que deseen tomar parte, deberán depositar sus acciones en Secretaría, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Convocatoria.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1920. — Luis Scala, Presidente.
E febrero 5 N° 4755 v- febrero 24.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA
Sociedad Anónima
Buenos Aires, San Martín 142
17° ejercicio:
1° de Octubre de 1919.
30 de Septiembre de 1920.
Convocatoria
De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos Sociales, se cita a los

Señores Accionistas, a la décima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1921, a las 16 horas en el local Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al 17º ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1920.
2º Elección de dos Directores titulares.
3º Elección de un Director suplente.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta, en representación de la Asamblea.

Para tener representacion en la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, San Martín 142 por lo menos, ocho días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.
E febrero 9 Nº 4781 v- febrero 22.

SOCIEDAD GENERAL POBLADORA

25 de Mayo 347—Escº 350

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los Señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 25 de Febrero, a las 16, en el local social, 25 de Mayo 347, a fin de tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobacion de la Memoria, Inventario, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo tercio ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1920. e informe del Síndico.
2º Sanción del dividendo a distribuir.
3º Elección de tres Directores titulares dos suplentes y de Síndicos titulares y suplentes
4º Aprobación del acta de esta asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, contra un recibo que esta expedirá hasta un día antes del fijado para la reunión de la asamblea; también serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad, depositadas en los mismos y los certificados que expidan a los efectos de la misma. — Sanguinetti hijo Gerente.
E 9 febrero 4774 v-25 febrero.

LA TEXTIL ARGENTINA

1970 Cangallo 1970

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la 3ª Asamblea General Ordinaria anual, que se celebrará en su local, Cangallo 1970, el 28 de Febrero de 1921 a las 18 horas; para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance del ejercicio de 1920.
2º Nombramiento de un Director y un suplente, en remplazo de los Señores Nicolás Rodríguez y Laurencio N. Adet, que resultaron salientes de acuerdo al artículo 14 de los Estatutos
3º Elección del Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
4º Designar dos accionistas para que firmen y den por aprobada el Acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada; en el cual se determinará el número de votos que les corresponden. — A. M. Dasso, Vicepresidente.
E-9 febrero 4773 v.25 febrero.

LA CARBON PLATENSE

Sociedad Anónima

ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá efectuarse el día 26 del corriente mes, a las 17 y media, en el local social Reconquista Nº 331 3º piso.

Orden del día:

1º. — Lectura, discusión y aprobación del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1920.
2º. — Reintegración del Directorio.
3º. — Nombramiento del Síndico y Suplente por un año.
4º. — Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, la obligación establecida por el artículo 27 de los Estatutos, respecto al depósito de las acciones.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1921 — El Gerente.
E-9 febrero Nº 4778 v 23 febrero

COMPAÑIA TABACALERA

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo Nº 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Febrero 1921, a las 14 horas, en el local calle Reconquista Nº 46, Escritorio 514, 5º. piso, con la siguiente,

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Octubre 1920, e informe del Síndico.
2º. Elección de tres Directores en reemplazo de los señores A. J. Avery, Luis Martínez y Carlos J. Scott.
3º. Elección de Síndico y Suplente.
4º. Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Reconquista 46, Escritorio 514; con tres días de anticipación, cuando menos al fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, 3 de Febrero de 1921. — A. J. Avery, Presidente — C. J. Scott Secretario.

E-9 febrero Nº 4777 v 28 febrero

«LA ITALIA»

Compañía Nacional de Seguros marítimos, fluviales y c/ Incendios.

Buenos Aires

Calle Bartolomé Mitre 383

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 22 de Febrero de 1921, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 383 para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1920.
2º Lectura del Informe del Síndico.
3º Aprobar el dividendo a distribuir.
4º Elección de cinco directores titulares, síndico y síndico suplente. Los directores salientes son los señores Ernesto Piaggio, José Imperiale, y Hector De Lepiane, que terminan su mandato y los señores Esteban Leonardini y Lorenzo Mascio rini fallecidos.
El síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor F. Schlesinger.
5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Ernesto Piaggio Presidente. — A. Julio Varése Secretario.
Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos un día antes del fijado para la convocatoria.
—Buenos Aires Febrero 4 de 1921
E. 9 febrero 4780 v- 22 febrero

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberan concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I. 31/918 —17 de Agosto de 1918.

Lasomisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

02C61

La Hecto

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
Seguros contra Incendio

San Martín 440 (2º piso)

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de 9 de Septiembre de 1918

Capital:		
Autorizado	$ c/l	1.000.000 —
Subscripto y realizado	» »	400.000 —

ACTIVO	$ c/l.
Accionistas	—
Caja y Bancos	21128 29
Propiedades inmuebles	309874 20
Títulos de renta y valores diversos	88149 25
Préstamos hipotecarios y s/ valores	23383 45
Obligaciones a cobrar......	—
Mobiliario y material	9143 97
Diversos deudores	6670 10
Gastos de organización a amortizar	4146 09
Gastos de explotación	58534 47
Siniestros........	8831 16
Cuentas de orden.........	38000 —
	567860 98

PASIVO	$ c/l
Capital subscripto	400000 —
Reservas	26284 31
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	16615 24
Cuentas de orden	38000 —
Cuenta explotación	92961 43
	567860 98

Adolfo E. Ruiz, presidente — R. Arvilla, gerente.— José Sanllorenti, síndico

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.
Diego González, Jefe.

E. 19 febrero Nº 4889—v. 22 febrero

2074

"La Soberana" — Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 30 de Julio del 1920

Vida, Incendio y Accidentes de trabajo

Capital autorizado...	$ m/n	1000000 —
» subscripto.....	» »	451000 —
» realizado......	» »	236000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1920 — Cuarto trimestre del 2º Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Accionistas................	215000 —
Caja y Bancos..........	73613 56
Propiedades Inmuebles.....	—
Titulos de Renta y Valores Varios................	43534 35
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores	—
Prestamos sob. Pólizas Vida	—
Obligaciones a cobrar......	5215 28
Mobiliario y Material......	68808 05
Diversos Deudores.........	69340 06
Comisiones descontadas Sección Vida........	79018 60
Gastos de Organización a amortizar............	136085 51
Cuentas de Explotación....	193569 30
Siniestros................	23305 61
Cuentas de Orden..........	90000 —
Accidentes del Trabajo:	
Diversos Deudores.........	103111 23
Cuentas de Explotación....	192988 33
Siniestros................	92829 83
	1386919 71

PASIVO	$ m/n.
Capital Subscripto.........	451000 —
Reservas	53279 45
Beneficios Asegurados Vida.	—
Siniestros Pendientes......	—
Diversos Acreedores.......	1927 45
Cuentas de Orden..........	90000 —
Cuenta Explotación (Premios Ints, etc............	309137 03
Ley 9688:	
Reservas..................	32665 83
Cuenta Explotación (Premios, Ints. etc.)........	448609 95
	1386919 71

Por "La Soberana" — Compañía de Seguros: Pedro E. Mattaldi, presidente.— E. Sarmiento Laspiur, secretario. — A. A. Cabero, director gerente.—A. Parodi, contador.—Vº Bº: E. M. Michaël, síndico

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.
Diego González, Jefe.
E. 21 febrero Nº 4892—v. 23 febrero

1971

Salinas Hermanos (Ltda.), Fábrica de Bolsas

Sociedad Anónima

Autorizada por el Superior Gobierno el 29 de Abril de 1909

Capital autorizado .... $ 2.000 000 — curso legal
» subscripto y realizado .... » 2.000.000 — » »

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1920

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 9 de Octubre de 1920

ACTIVO	Moneda de curso legal		PASIVO	Moneda de curso legal	
Propiedades		621988 15	Capital autorizado e integrado		
Maquinarias e instalaciones		52836 97	20.000 acciones de $ 100 c/u		2000000 —
Muebles y útiles		14213 47	Reservas varias:		
Títulos		16157 —	Fondo de reserva legal	575997 —	
Mercaderías generales		3072929 90	Fondo de previsión	800000 —	
Deudores varios y saldos deudores:			Fondo de accionistas	600000 —	
Cuentas corrientes	630808 87		Prima de acciones 5.a Serie	400000 —	
Obligaciones a cobrar	151151 68	781960 55	Fondo de Seguros	151687 50	
			Caja de Socorros para empleados .	17599 70	2545234 20
Bancos y Caja:					
Bancos varios	2238593 87		Acreedores varios y saldos acreedores:		
Existencia en efectivo	2600 —	2241193 87	Cuentas corrientes	290100 58	
			Obligaciones a pagar	121221 84	
Total del Activo		6301279 91	Honorarios del Directorio	1589 13	
			Gratificación Empleados año 1919/20 (remuneración extraordinaria art. 47 de los Estatutos)	179516 18	592430 73
			Ganancia y Pérdidas:		
			Saldo del Ejercicio anterior	47919 31	
			Ganancia neta Ejercicio 1919/20 ...	1615645 67	1663564 98
			Total del Pasivo		6801279 91
Cuentas de orden:			Cuentas de orden:		
Acciones en garantía	40000 —		Directorio, Acciones en garantía ...	40000 —	
Deudores por mercadería consignada	35570 99		Mercadería consignada	35570 99	
Almacenes de terceros	78419 10	153990 09	Almacenes de terceros en suspenso	78419 10	153990 09
Total		6955270 —	Total		6955270 —

Hemos comparado el presente Balance General con los libros y comprobantes de la Sociedad Anónima Salinas Hermanos, Limitada, Fábrica de Bolsas, en Buenos Aires, y certificamos que en nuestra opinión, el mismo representa correctamente la situación de la Sociedad, según lo demuestran los libros de contabilidad y de acuerdo con las explicaciones que nos han sido dadas.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1920 — Touche, Faller & Co. contadores-revisadores

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	Moneda de c/l	HABER	Moneda de c/l
Muebles y útiles.		Mercaderías:	
Amortización	6091 49	Ganancia bruta	2004705 96
Maquinarias e instalaciones:		Alquileres	640 38
Amortización	16916 51	Diferencias en cambios e intereses	405717 39
Gastos varios	592893 88		
Gratificación a Empleados, año 1919/20:			
Remuneración extraordinaria (art. 47 de los Estatutos)	179516 18		
	795418 06		
Ganancia líquida:			
Ejercicio 1919/20	1615645 67		
	2411063 73		2411063 73

CUENTA DE DISTRIBUCIÓN

DEBE		Moneda de c/l	HABER	Moneda de c/l
Fondo de reserva:			Ganancias y Pérdidas:	
10 % (art. 48 de los Estatutos)	161564 56		Saldo del Ejercicio anterior	47919 31
Directorio y Síndico:			Saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas:	
10 % (art. 48 de los Estatutos)	161564 56		(Ejercicio 1919/20)	1615645 67
Caja de Socorros para Empleados:				
1 % (art. 48 de los Estatutos)	16156 46			
Fondo de Seguros	100000 —			
Fondo de Accionistas				
Dividendo provisional, (Asamblea Extraordinaria del 21 de Junio de 1920)	200000 —	639285 58		
Accionistas:				
Dividendo 50 $ por acción s/20.000 acciones		1000000 —		
		1639285 58		
Saldo al nuevo Ejercicio		24279 40		
		1663564 98		1663564 98

Rafael Mercado, presidente.— Rómulo Diego Lanusse, secretario-interino.— Carlos Salinas, director-gerente.— Germán A Bidart, gerente.— José Bidart, tesorero.— Benjamín Nogueras, síndico

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 21 febrero Nº 4891 - v. 21 febrero

01580

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

Domicilio: Sarmiento Nº 299 y 25 de Mayo Nº 305

Autorizada por Decreto del P. E. N. de fecha 20 de Junio de 1912

Capital autorizado y subscripto .... $ o/s 2.000.000 —
Realizado .... « « 500 000 —

Balance mensual al 31 de Julio de 1920

ACTIVO	$ oro	$ m/l
Accionistas.....	1500000 —	
Banco Español c/cte		24677 72
Caja........		200 33
Inmueble Bolsa de Comercio.		8438000 —
Muebles, útiles y artefactos eléctricos		155102 —
Obligaciones amortizadas..		151454 10
Letras a Cobrar		12181 —
Conversión	501880 15	
	2001880 15	8781615 15

PASIVO	$ oro	$ m/l
Capital ...	2000000 —	
Fondo de reserva.........	37 59	
Obligaciones de capital.......		7000000 —
Banco Español c/intereses...		640978 41
Conversión....		1140636 74
Ganancias y Pérdidas: Saldo del ejercicio de 1919 $ 1523 49... Saldo del ejercicio de 1920 $ 319 07...	1842 56	
	2001880 15	8781615 15

Pedro Berceche, presidente. — Luis Barberini, secretario.— José María Bidau, síndico

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González* Jefe.

E. 21 febrero Nº 4895 - v. 21 febrero

01780

SOCIEDAD CONSTRUCTORA de la BOLSA DE COMERCIO

Autorizada por Decreto del P. E. N de fecha 20 de Junio de 1912

Capital autorizado y subscripto $ o/s 2.000.000—
» » realizado: » » 500.000—

Balance mensual de saldos al 31 de Agosto de 1920

DEBE	$ o/s	$ m/l
Accionistas....	1500000 —	
Banco Español c/c		24677 72
Caja		188 93
Inmueble, Bolsa de Comercio		8438000 —
Muebles, útiles y artefactos eléctricos ...		155102 —
Obligaciones amortizadas .		151454 10
Letras a cobrar		12181 —
Gastos Generales		11 40
Conversión . ..	501880 15	
	2001880 15	8781615 15

HABER	$ o/s	$ m/l
Capital	2000000 —	
Fondo de reserva	37 59	
Obligaciones de capital		7000000 —
Banco Español c/Intereses ..		640978 41
Conversión ...		1140636 74
Ganancias y Pérdidas	1842 56	
	2001880 15	8781615 15

Pedro Berceche, presidente. — Luis Barberini, secretario. — José M. Bidau, síndico.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 21 febrero Nº 4894 v. 21 febrero

01892

Banco Comercial Italiano

Bartolomé Mitre 464

Autorizado por Decreto de fecha 14 de Agosto de 1907

Capital { Autorizado .... $ 10.000.000 — %
Subscripto .... » 5.000.000 — »
Realizado .... » 5.000.000 — »

Balance Mensual de la Casa Matriz y Sucursales al 30 de Septiembre de 1920

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Acciones				10000000 —
Subscriptas		5000000 —		
A emitir		5000000 —		
Caja			316246 34	11988408 14
Existencia en efectivo	203360 65	6774770 63		
Depósitos en los Bancos	202 68	1206657 21		
Clearing	112683 01	4006980 30		
Descuentos y adelantos			402527 18	31059485 93
Cartera: existencia		24463623 43		
Adelantos en c/c y cuentas caucionadas	402527 18	6595862 50		
Corresponsales del exterior			736400 15	
Títulos				240018 14
Títulos del fondo de empleados				51924 —
Inmuebles				1245837 34
Muebles y útiles				1 —
Valores en depósito			10961315 79	26472579 98
Al cobro por cuenta de terceros	114065 —	618597 96		
En custodia	7901498 96	16578684 85		
En caución	2945751 83	9275297 17		
Varias cuentas:				
Saldos deudores			82945 25	1114865 69
Dividendo provisorio al 30 junio de 1920				219397 50
Conversiones				2237114 19
			12499434 71	84629631 91
PASIVO				
Capital autorizado				10000000 —
» realizado				5000000 —
Fondo de reserva				1500000 —
» » auxilio de empleados				58026 63
En títulos		51924 —		
En efectivo		6102 63		
Dividendos a pagar				31834 —
Depósitos			253148 75	39708548 35
En cuenta corriente y a la vista	41593 27	20181217 13		
A Plazo y en Caja de Ahorros	211555 48	19527331 22		
Depositantes de valores			10961315 79	26472579 98
Varias cuentas:				
Saldos acreedores			300639 9[illegible]	1858642 95
Conversiones			984330 24	
			12499434 71	84629631 91

José E. Piñero, presidente.—Domingo Repetto, director-gerente.—Arnaldo Fortini, contador.— Vº Bº: Pedro A. Benvenuto, síndico

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 19 febrero Nº 4888—v. 22 febrero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14 para la provisión de artículos de ortopedia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, primer piso — Buenos Aires, Febrero 18 de 1921 — El Secretario.

v-25 febrero

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14.30 para la provisión de materiales para obras sanitarias.

De acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, primer piso — Buenos Aires, Febrero 18 de 1921 — El Secretario.

v-25 febrero

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 15 para la provisión de 60 toneladas de cal del Azul.

De acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, primer piso — Buenos Aires, Febrero 18 de 1921 — El Secretario.

v-25 febrero

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 horas para la provisión de 70.000 ladrillos de cal, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1921. — El Secretario.

v-22 febrero

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14,30 para la provisión de 200 metros cúbicos de arena oriental gruesa, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1921. — El Secretario.

v-22 febrero

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 15, para la construcción del enmaderado de la calle Pozos de Pavón a Brasil, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1921. — El Secretario.

v-22 febrero

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 15,30 para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las El Cano de Alvarez Thomas a Triunvirato, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1921. — El Secretario.

v-22 febrero

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de útiles e instrumentos de topografía con destino al Departamento de Obras Públicas.

De acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 17934 —D—921, que se encuentra en la Sala de Licitaciones donde puede consultarse.

Buenos Aires, Febrero de 1921.
El Secretario.
v-21 febrero

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 14 horas, para la provisión de papeles de dibujo, con destino al Departamento de Obras Públicas.

De acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 17927 —D—921, que se encuentra en la Sala de Licitaciones donde puede consultarse.

Buenos Aires, Febrero de 1921.
El Secretario.
v-21 febrero

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 61289—L—921, llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos para el corriente año. — Tendrá lugar el día 24 del actual a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Av. de Mayo 525). Buenos Aires, Febrero 14 de 1921. — El Secretario.

v- 24 febrero.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 61610—L—921, llámase a licitación para la provisión de globos para el alumbrado público eléctrico. — Tendrá lugar el día 24 del actual a las 14.30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Av. de Mayo 525). Buenos Aires, Febrero 14 de 1921. — El Secretario.

v- 24 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión del Boletín Mensual de Correos y Telégrafos, durante el año en curso.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a las 18 horas, todos los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria 296 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 15 de Febrero próximo venidero a las 14 horas. — Buenos Aires, Enero 13 de 1921. — Enrique Cibils, Vicedirector General.

V-22 Febrero.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de las Obras Sanitarias de la Segunda Casa Colectiva, calle Defensa Nº 767, en esta Capital de acuerdo con el pliego de condiciones bases de licitación, y planos, que serán entregados a los interesados, en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno, 2º piso, de las 15 a las 17 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 7 de Marzo de 1921 a las 15 horas, en la misma Oficina.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1921. — El Secretario.

F B v- 7 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 9 de Marzo, a las 15, para la provisión de carpintería metálica destinada al Hospital Vicente López y Planes, (Pabellón Maternidad), según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269.

La Secretaria.
v- 9 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el 30 de Marzo, a las 15, para la provisión de 55.000 tejas de Marsella, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica de la Sociedad, Reconquista 269.

La Secretaria.
v- 30 marzo.

Llámase a licitación hasta el 1º de Marzo próximo, a las 14.30, para la construcción de un horno incinerador de basuras y residuos en el Hospital Rivadavia, según condiciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica de la Sociedad Reconquista 269. — La Secretaria.

Llámase a licitación hasta el día 21 de Febrero a las 14.30, para proveer café, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planilla de precios respectivos que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaria.

V-21 Febrero.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería y colchonería, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día cuatro de Marzo del corriente año, a las catorce horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Enero 2 de 1921.
El Director Interino.
v 4 marzo.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Drogas, y demás artículos de farmacia y de harina de trigo, de primera, durante un cuatrimestre del primer semestre del

año en curso. Ambas licitaciones tendrán lugar en el Hospicio de Las Mercedes, (Vieytes 301) el día 4 de Marzo del corriente año, a las 14 y 30 de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1921. — El Director Interino.

v- 4 marzo.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL
LICITACION DE FONDOS PUBLICOS Y DE BONOS DE OBRAS DE SALUBRIDAD

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno de 1905 — Ley 4569 — y a los de Bonos de Obras de Salubridad — Ley 4973— que el día veintiuno del corriente a las catorce y treinta horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del primero de Marzo próximo, con un fondo amortizante de pesos 551,525 moneda nacional y pesos 68,756 moneda nacional, respectivamente.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fueren aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1921.
El secretario.

v-21 febrero.

INSPECCION GENERAL DE RENTAS

Provisión de Banderas Nacionales.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de Banderas Nacionales, con destino a las Aduanas y Receptorías de la República.

Las bases de la licitación y pliego de condiciones, podrán consultarse en la Inspección General de Rentas (Ministerio de Hacienda), todos los días hábiles de 14 a 17 horas y los Sábados de 10 a 11.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Febrero a las 16, en presencia del Escribano General de Gobierno. — El Inspector General.

V-28 Febrero.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de los edificios proyectados para las sucursales del Banco en Punta Alta (Prov. de Buenos Aires,) Tinogasta (Prov. de Catamarca) ampliación del edificio de la Sucursal Río Cuarto (Prov. de Córdoba) y Agencia N° 9 en esta Capital.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia N° 363 o en las Sucursales indicadas antes de las 15 horas del día 10 de Marzo próximo, a cuya hora serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en las Sucursales deben hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1921. — Los Gerentes.

v- 10 marzo

LICITACION DE BONOS DE PAVIMENTACION DE 1910

Se hace saber a los tenedores de Bonos de Pavimentación de 1910, creados por Leyes Nos. 7091, 8210, y 9142, que el día 1° de Marzo próximo, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir un fondo amortizante de $ 535.600 moneda legal, valor nominal, en títulos emitidos en los años 1911, 1913, 1915 y 1917.

Para este efecto los licitantes deberán indicar en sus propuestas, además del precio, los números, series y año de emisión de los bonos que ofrezcan.

Los títulos de las propuestas que fueran aceptados, deberán ser entregados y se abonarán durante los quince días subsiguientes a la fecha de su aceptación.

Los títulos deberán ser presentados con el cupón correspondiente al 1° de Julio de 1921.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas fuesen aceptadas. Buenos Aires, Febrero 18 de 1921. — El Secretario.

v- 1° marzo

Ministerio de Hacienda. — Licitación para la venta de 1,967,671 kilos de harina de 2ª.

Comisión Distribuidora de Trigo
Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de 10 días, para la compra al contado, al Superior Gobierno de la Nación de 1,967 671 kilos de harina de trigo de 2ª, proveniente de la molienda de trigo oficial, recientemente efectuada y existente en los distintos molinos de la República, y que a continuación se detallan, bajo las siguientes bases y condiciones:

1° La harina será entregada en los distintos molinos donde se encuentra almacenada y embolsada.

2° Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la Comisión Distribuidora de Trigo, Ministerio de Hacienda, en sobre sellado y lacrado, a la que agregarán boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, Ley 11.011, abaratamiento del pan, correspondiente al 3 o/o del importe de la propuesta.
El depósito del 3 o/o responde al sostenimiento de la propuesta por el término de 10 días. Este depósito se perderá en los siguientes casos:

a) Cuando no se mantenga la propuesta durante el término expresado;
b) Si aceptada la propuesta no concurre el proponente dentro del tercer día de ser notificado a firmar el contrato correspondiente.
c) En caso de no cumplirse estrictamente con el compromiso contraído.

3° Las propuestas se abrirán el día 1° de Marzo del año en curso, a las 16 horas, en la Secretaría de la Comisión, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

4° La Comisión de Trigo, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa y rechazarlas todas si a su juicio no reunieran las condiciones requeridas.

El pliego de bases y condiciones se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Distribuidora de Trigo en el Ministerio de Hacienda y en la Inspección General, Paseo Colón 974.

Existencia de harina de segunda

MOLINO	Ubicación	Cantidad kilos
León Bossus y Cía	San Nicolás	19.045
Cabanellas y Cía	Maciel	17.940
Borzone y Pezzino	Monte	1.463
Campodónico Hermanos	La Plata	43.000
Canessa Pegassano y Cía	Capital	11.285
Castellete y Garibaldi	íd.	33.912
Crespo, Rodríguez y Cía	Chacabuco	12 227
Cores Martellete y Cía	Mercedes	8 750
Fabani Hermanos	Arroyo Urquiza	2.700
Faggiano Hermanos	C. del Uruguay	3.920
Ferrando y Serrot	Laborde	74.916
Franchino y Lupotti	Santa Fe	23 570
Gerino Hermanos	Capital	17.238
José González y Cía	Irene	4.480
Guglioelmetti y Zibecchi	Juárez	11 130
Guglioelmetti y Zibecchi	Guaminí	14.940
Luciano y Carabelli	Gualeguaychú	7.410
La Clara S. A.	Olavarría	11 130
Lombardi L y A	íd.	29.819
Morixe Hermanos	Capital	117.782
Minetti y Cía	Rosario	95 900
Minetti y Cía	Córdoba	46 830
Marino F y A	Carhué	6 300
Muro, Bustello y Cía	San Juan	9 000
Molino Brüning	San Jorge	15.700
Montenegro y García	Godoy Cruz	27.000
Molino Fénix	Casilda	39.528
íd. íd.	Río IV	13.440
íd. íd.	San Urbano	45.709
íd. íd.	Venado Tuerto	12.001
íd. íd.	Villa Mercedes	18.130
Molino Río de la Plata	Capital	700 000
íd. íd. íd.	Tres Arroyos	31 290
íd. íd. íd.	San Francisco	51.255
íd. íd. íd.	Mar del Plata	10.730
íd. íd. íd.	Tandil	36 590
íd. íd. íd.	Córdoba	42.205
íd. íd. íd.	Mendoza	32.560
íd. íd. íd.	Luján de Cuyo	22 224
íd. íd. íd.	Nogoyá	64.858
Negri Hermanos	Concordia	8.985
Ortelli Hermanos y Cia	íd.	12 865
Risseto Costa y Cía	Ayacucho	9.583
Pablo Rossi y Cía	Gualeguaychú	26.768
Rivera Sanguinetti y Cía	Saladillo	5.695
Salvat Tomás y Cía	Carlos Casares	7.063
Sucesión Bancalari	Matheu	13 840
Semino Juan	Rosario y Carcarañá	44.940
Olegario Santa María	Chivilcoy	3.920
Taurel Fernando	9 de Julio	21.030
Vignolo y Sobrino	Capital	25 130
		1.967.671

Buenos Aires, Febrero 14 de 1921

La Comisión Distribuidora de Trigo.

V. 1° de Marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación por el término de treinta días a contar desde la fecha, para la construcción de las obras de reforma del local del Instituto de Anatomía y Fisiología Patológicas, de acuerdo con las indicaciones del señor Profesor doctor Joaquín Llambías y conforme al plano y detalle de las obras que los interesados podrán examinar y consultar en el mencionado Instituto, todos los días hábiles de 9 a 11.

Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que sean acompañadas con el depósito de garantía marcado en la ley respectiva, las que serán abiertas en presencia de los interesados el día 11 de Marzo a las 17 horas. Buenos Aires, Febrero 10 de 1921 — El Secretario.

v-11 marzo

Consejo Nacional de Educación

Expediente 13928—P—920.

Llámase a licitación pública, hasta el día ocho de Marzo próximo a las catorce horas, para la venta de los automóviles de esta repartición marca «Renault» e «Italia».

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2° piso).

Buenos Aires, Febrero 2 de 1921.
El Secretario General.

v 8 marzo.

Expediente 8125—F—919.

Llámase a licitación pública para el día veintitrés de marzo de 1921 a las catorce horas, para la construcción de edificio destinado a la escuela superior de niñas de la capital del Territorio de Formosa.

Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Formosa (Capital del Territorio del mismo nombre), abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1921.
El Secretario General.

v 23 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el 22 de Marzo próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 80 pianos necesarios para las escuelas de la Capital.

Datos en la Dirección Administrativa (calle Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v- 22 marzo.

«Instrucción Primaria Obligatoria y Matriculación de los niños de seis a catorce años de edad».

A los padres de Familia, Tutores o Encargados».

Expediente 14911—Y—920.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1920.

La matriculación escolar es obligatoria para todos los niños de seis a catorce años de edad, del municipio de la Capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores o encargados, que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de pesos cinco a cien moneda nacional. (Art. 44, inciso 8, Ley 1420).

Con el objeto indicado, la matriculación e inscripción de alumnos se efectuará en los Consejos Escolares y en los locales de las escuelas a que concurrirán los niños, en la forma y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación fi-

ja en los frentes de las escuelas y en los parajes visibles de la Capital.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la Oficina de Obligación Escolar del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña Nº 953, de doce a diez y ocho horas. — El Secretario General.

v-18 marzo.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 21 de corriente, a las 17 horas, las provisión de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún, con la presentación de una sola propuesta, siempre que a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del Establecimiento. — Expediente 476/M|920.

95 metros cuadrados pino Nº 5, sano, seco y en tablas, de metros 4.88 de largo.
12 gruesas de tornillos 32/45.
5 kilos de cola francesa.
200 hojas de papel de lija, Nos. 1 1/2 y 2.
650 kilos de hierro, planchuela 5 x 25 mm.
9 kilos remaches cabeza redonda de 6 x 16 mm.
400 tornillos cabeza redonda con tuerca cuadrada, de 7 x 45 mm.
100 kilos de carbón de fragua.
6 mechas cilíndricas americanas de 6 1/2 mm.
3 mechas cilíndricas americanas de 7 1/2 mm.
3 mechas cilíndricas americanas de 4 mm.
6 kilos de pintura negra «Pajarito», preparada.
1 1/2 litros de aceite de linaza cocido.
1 litro de aguarrás.
1 pincel chato de 40 mm. para pintura.
50 hojas de papel de lija Nº 2.
1000 kilos de crin vegetal.
230 metros de cotí de metros 1.60 de ancho.
12 agujas de bastear de 0,19.
12 agujas de puntear.
2 kilos de hilo de bastear.
1 kilo de cera virgen.
80 kilos de descarne cirado de primera.
115 kilos de suela para clavado.
El secretario.
v- febrero 21.

Llámase a licitación privada para el día 21 del corriente a las diez y seis horas, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Marzo próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento; debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito, serán desestimadas sus propuestas. — Expediente Nº 55—A—

100 kilos estopa blanca limpia.
100 kilos trapos limpios.
200 kilos de potasa.
100 kilos soda.
50 tarros de Brillant Belge de 1/2 litro cada uno.
200 litros de kerosene.
50 litros de acaroina.
200 litros de aceite delgado para maquinas.
50 unidad trapos para piso, grandes.
50 unidad Jabones Sapolio.
30 paquetes azul Colman.
10 kilos hilo acarreto fino.
100 lamparitas filamento metálico de 10 bujías.
100 lamparitas filamento metálico de 32 bujías.
75 lamparitas filamento metálico de 50 bujías.
25 lamparitas filamento metálico de 100 bujías.
10 frascos tinta común de 1 litro c/uno
6 Raspadores Roger.
2 gruesas de broches para ropa, de madera.
2 cubiertas de 9,20x1,20 forma cadena automóvil.
2 cámaras 9,20x1,20, automóvil.
20 bolsas de aserrin.
500 tenedores estañados.
500 cucharas estañadas.
2 tarros Ripolin verde oscuro, Automóvil.
10 metros alemanisco para manteles.
6 cajas plumas Perry Nº 792
6 cajas plumas Perry Nº 793
6 cajas plumas Perry Nº 794
6 cajas plumas Perry Nº 341
3 litros goma líquida.
6 cajas papel carbónico.
12 jabones ingleses.
2 docenas gomas circulares
2 docenas gomas cuadriculadas para lápiz.
500 litros nafta.
2 metros cuadrados pino Nº 7., en tablas de 0,025 esp., por 0,30 ancho.
3 metros cúbicos tirantillos Spruce de 0,10 x 0,10.
10 vidrios dobles transparentes de 0.41x0.41
17 vidrios dobles transparentes de 0,46x0,61.
10 vidrios dobles transparentes de 0,46x0.71.
1 vidrio doble transparente de 0,41 x 0,71
57 kilos masilla blanca.
35 kilos mimbre amarillo.
10 kilos sauce garrote delgado
1.160 pliegos papel 46x72 de 12 kilos.
3.000 kilos de leña quebracho colorado en tortas.
40 kilos de soda.
400 kilos de jabón.
12 paquetes de azul.
El Secretario.
v-21 febrero

Llámase a licitación privada para el día 21 del corriente a las diez y seis horas y treinta minutos, la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el mes de Marzo próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán, aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento; debiendo los Señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Expediente Nº 188 T.
30.000 kilos harina.
600 kilos de sal de Cádiz de 1ra.
7.000 kilos de harina.
1.500 kilos pasto seco de 1ra. calidad.
1.500 kilos de maíz amarillo de 1ª calidad.
1.000 kilos avena amarilla de 1ª calidad.
30 kilos de sal de roca.
El Secretario.
V/ 21 Febrero.

Llámase a licitación privada para el día 21 del corriente a las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos, la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el mes de Marzo próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán, aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento; debiendo los Señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Expediente Nº 35 B.
30.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex de 0,55 gramos aproximadamente el metro cuadrado, diámetro máximo de la bobinas sin embalaje, 0,75 centímetros.
17.000 kilos en bobinas de 87.
13.000 kilos en bobinas de 133.1/2
250 kilos tinta para imprimir en máquina Duplex.
8 litros de aguarrás.
70 litros de kerosene.
50 litros de aceite Volvoline
20 kilos de trapos grandes especiales.
40 kilos de trapos comunes.
12 kilos hilo acarreto, para la correspondencia.
4 kilos hilo acarreto para atar composición.
8 lápices azules.
7 pinceles planos 2½.
12 pinceles planos 1.1/2.
1 caja tiza blanca.
20 kilos punto ligado, cuerpo 8, distribuidos en la siguiente forma:
14 kilos de 2 cíceros.
3 kilos de 16 puntos.
2 kilos de 8 puntos.
1 kilo de 4 puntos.
200 kilos de cuadrados, distribuídos en la siguiente forma:
50 kilos de cuatro cíceros por 4.
50 kilos de 3 cíceros por 3.
20 kilos de cuerpo 12 de cuatro cíceros.
10 kilos de cuerpo 12 de 3 cíceros.
20 kilos de cuerpo 12 de 2 cíceros.
10 kilos de cuerpo 12 de 1 cícero.
20 kilos cuerpo 8, de 4 cíceros.
5 kilos de cuerpo 8, de 3 cíceros.
10 kilos cuerpo 8, de 2 cíceros.
5 kilos de cuerpo 8, de 1 cícero.
El Secretario.
V/ 21 Febrero.

Llámase a licitación privada para el día 21 del corriente a las quince horas, la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el mes de Marzo próximo, de los artículos que a continuación se detallan. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán, aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento; debiendo los señores proponentes remitir muestras de los artículos que ofrecieren sin cuyo requisito se rán desestimadas sus propuestas.

Expediente Nº 54 A.
17.000 kilos de carne Vacuna libre de cogote y garrón.
12.000 kilos Papas, tipo Francesa, libre de brotos.
250 kilos Arroz Carolina de primera.
800 kilos Arroz Bremen de segunda
172 kilos de Aceite de Oliva de primera, peso neto.
50 kilos de aceite de Oliva de segunda, peso neto.
50 kilos azúcar Refinería, en terrones.
1.500 kilos azúcar Tucumana molida de segunda.
150 kilos azúcar Tucumana molida, de primera.
100 kilos arvejas secas enteras, Chilenas.
50 kilos café tostado Caracolillo de primera.
150 kilos café tostado Brasil de primera
150 kilos café tostado Brasil de segunda.
250 kilos cebollas grandes libre de brotos.
25 kilos conserva de tomate en tarros de 0,200 gramos.
5 kilos Especies molidas Ce lan.
25 kilos ciruelas limpias de primera calidad.
270 kilos maíz pisado limpio.
270 kilos harina de maíz de primera.
170 kilos trigo entero pelado.
250 kilos garbanzos Tucumanos enteros.
60 litros de vinagre de vino tinto
20 Ristras de ajo.
12.350 litros de leche.
45.000 kilos de leña quebracho colorado campana, en trozos.
19.000 kilos de leña quebracho colorado, campana hachada.
370 kilos de porotos salteños.
10 kilos pimentón dulce, de primera, extra.
100 kilos de tocino fresco, salado con panzeta.
210 kilos Tabaco tipo Alemán, en paquetes de 100 gramos cada uno.
50 kilos de manteca fresca.
40 kilos dulce de membrillo de primera, extra.
250 kilos de Yerba Cruz Malta.
35 kilos orejones de Duraznos Chilenos.
25 kilos de queso de rayar, Goya.
1.1/2. de hongos Extranjeros, buena clase.
35 kilos de sal fina, r fina da.
750 kilos sal gruesa de Cádiz.
1 kilo Canela molida Ceylan.
800 kilos de jabón amarillo en barras de 2 kilos cada una.
4.000 unidades de Repollo fresco de 1 kilo cada uno.
1.000 kilos de verdura fresca surtida.
150 docenas de huevos.
50 resmas de papel Yrol cortado para cigarrillos.
2 resmas de papel Zárate.
700 kilos de Bacalao.
350 kilos de Batatas libre de brotos
25 kilos de fruta seca surtida.
500 kilos de carbón de leña fuerte
50 docena fruta fresca de estación
50 kilos de fariña.
10 kilos Té Ceylan buena clase.
60 barras de hielo.
El Secretario.
v-21 febrero.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz. F. C. S.

Expediente Nº 2—L—1921

Llámase a licitación privada hasta el día veintiuno del corriente mes de Febrero a las catorce horas para la provisión al Establecimiento de:

Artículos Generales de Almacén

400 kilogramos de sémola de primera.
50 kilogramos de pimentón de Murcia en latas de cinco Ks.
400 kilogramos de harina de maíz de primera.
100 kilogramos de jabón amarillo Campana.
60 panes de jabón Sapolio Morgan.
500 kilogramos de sal gruesa de Cádiz.
2 kilogramos de pimienta blanca molida de primera.
2 kilogramos de hongos secos de primera.

Carne

310 kilogramos más o menos diarios de carne de vaca, gorda, fresca; con huesos, libre de patas, entrañas garras y cabeza (cogote) puesta en trozos en los locales de la Institución antes de las ocho antemeridiano o sobre vagón en la estación Buenos Aires, de la Compañía General.

Artículos de ferretería y pinturería.
20 regaderas de 10 litros con flor.
2 flores finas para ídem, es decir, de agujero muy chico.
15 navajas para injertar de una sola hoja c/ espátula fija.
2 piedras para afilar navajas.
20 tijeras de podar.
100 azadas de 5 pulgadas por 7 pulgadas con cabo de un metro.
50 palas de puntear, derechas.
50 palas de puntear, medias cañas.
100 cabos de repuesto para azadas
100 cabos de repuesto para palas.
20 palas anchas.
10 bozales fuertes de cuero crudo.
150 postes de quebracho de 3 m. de largo por 0.15 cm. de diámetro, para alambrado.
9000 metros de alambre galvanizado Nº 9.
600 varillas de hierro, reforzadas.
200 torniquetes de cajón reforzados.
20 mechas para taladro de 9/16.
5 tijeras para cortar alambre.
2 tenazas de 2 pulgadas de boca.
2 palas de forma tirabuzón para hacer agujeros de 20 cm. de diámetro.

100 litros de sulfuro de carbono.
2 tijeras de tuzar.
1 arado de dos rejas para tractor.
50 kilos de sulfato de cobre en piedra.
6 rasquetas para limpiar caballos.
10 kilogramos de aceite para guarniciónes de carruaje.
5 W. C. de loza de pie; de loza; lisos; con sus correspondientes asientos y tapas.
5 tanques completos para los mismos.
5 tirones de caños de plomo para la descarga de los tanques.
3 docenas visagras nikeladas con perilla; ancho cerrado de 1 pulgada por 3 de largo.
4 docenas visagras pulidas de 1 1/2 pulgadas por 1 1/2 pulgadas.
2 docenas visagras pulidas de 1 pulgada por 2 1/2 pulgadas.
2 docenas pares de fichas de dos asas; 5 aguj. aleta post.
1 docena pares de fichas de dos asas; 5 aguj.
1 docena pares de fichas de dos asas. 5 aguj.
12 fallebas completas manijas Cruz
24 manijas picaporte; fuertes de 8 m/m. con arandelas.
24 manijas picaporte fuertes de 6 m/m. con arandelas.
24 cerraduras ropero caja 50.80 milímetros por 0.50.
24 aldabillas de resorte para postigos.
24 pestillos con resorte para banderola.
1 taruguera para tablillas de persiana de movimiento con tres mechas del tamaño correspondiente a la taruguera.
1 escoplo para persiana de 1 1/2 pulgada, a mano.
1 escoplo para persiana de 2 pulgadas a mano.
1 mecha de expansión para carpintero hasta 2 pulgadas.
1 kilo goma laca en hoja.
20 kilos de Kola francesa.
10 paquetes de clavos de 1 1/2 pulgadas.
10 paquetes de clavos de 2 pulgada.
10 paquetes de clavos de 2 1/2 pulgadas.
5 paquetes de clavos de 1 pulgada
1 paquete de clavos para colocar vidrios.
1 serrucho de punta de 16 pulgadas.
200 kilos de pintura blanca Ducht Boy.
5 kilos de minio en polvo.
Pintura marca «Pajarito»
5 tarros de pintura negra de 9 kilos cada uno.
5 tarros de pintura verde Imperial de 9 kilos cada uno.
5 tarros de pintura negra de 9 kilos cada uno.
5 tarros de pintura colorada de 9 kilos cada uno.
2 tarros de pintura azul de 9 kilos cada uno.
2 tarros de pintura amarillo cromo de 9 kilos cada uno.
5 tarros de pintura amarillo de 9 kilos cada uno.
15 kilos de pintura roja Valentine en tarritos de 1/2 kilogramo; para auto; en tarritos de medio kilo.
5 kilos de pintura negra idem idem; para auto; en tarritos de medio kilo
6 cepillos para polvo (de pincel).
5 cepillos de acero para pintores
12 cuchillas pintor; duras de 2 1/2 pulgadas.
8 latas de aceite cocido de lino.
4 latas de aguarrás.
2 latas de macilla.
2 latas de bleack.
1 cuñete de 50 kilos de potasa negra.
2 docenas de pinceles blanqueo cerda negra; buenos.
1 docena de pinceles blanqueo cerda negra chicos y buenos.
2 docenas de pinceles para pintura cerda negra natural Nº 24.

Bulones

50 bulones de 4.76 metros por 35 milímetros.
50 bulones de 4.76 metros por 45 milímetros.
50 bulones de 4.76 metros por 65 milímetros.
50 bulones de 4.76 metros por 75 milímetros.
50 bulones de 7.94 metros por 50 milímetros.
50 bulones de 7.94 metros por 65 milímetros.
50 bulones de 7.94 metros por 75 milímetros.
50 bulones de 7.94 metros por 100 milímetros.
25 bulones de 9.52 metros por 60 milímetros.
25 bulones de 9.52 metros por 70 milímetros.
25 bulones de 9.52 metros por 80 milímetros.
25 bulones de 9.52 metros por 90 milímetros.
25 bulones de 9.52 metros por 100 milímetros.
25 bulones de 12.70 metros por 100 milímetros.
25 bulones de 12.70 metros por 120 milímetros.
25 bulones de 12.70 metros por 140 milímetros.
25 bulones de 12.70 metros por 160 milímetros.
25 bulones de 12.70 metros por 180 milímetros.
25 bulones de 7.14 metros por 55 milímetros.
25 bulones de 7.14 metros por 60 milímetros.
25 bulones de 7.14 metros por 70 milímetros.
25 bulones de 7.14 metros por 80 milímetros.
200 arandelas para bulones de 4.76 milímetros.
200 arandelas para bulones de 7.94 milímetros.
125 arandelas para bulones de 9.52 milímetros.
125 arandelas para bulones de 12.70 milímetros.
100 arandelas para bulones de 7.14 milímetros.
100 bulones cabeza cónica planchas de coche de 6.35 milímetros por 0.070 milímetros.
1 pinza para vidriero (de acero).
6 pinceles Milán, surtidos para filetes a la cal.
258 codos de hierro de cuatro pulgadas para caños de desagüe.
10 planchuelas de hierro de 50.80 por 12.70 milímetros.
6 planchuelas de hierro de 31.75 por 12.70 milímetros.
1 varilla de acero cuadrada de 31/75 milímetros.
1 varilla de acero; cuadrada de 25.40 milímetros.
2 varillas de acero cuadrada de 19.05 milímetros.
1 varilla de acero cuadrada de 12.70 milímetros.
6 planchas de acero para herrería.
6 planchas calientes para herrería
1 fuelle grande para agua con su tubera de agua.

Electricidad.

3 pilas secas de ocho volts «Columbia».
2 bovinas para motor a nafta.
1 carretel alambre Nicron Nº 45 para resistencia.
1 kilo mika en plancha.
1 metro cuadrado de fibra de un milímetro.

Vidrios Dobles.

250 vidrios de 17 pulgadas por 22 pulgadas, o sea 0.432 por 0.559 milímetros.
50 vidrios de 15 pulgadas por 18 pulgadas o sea 0.381 por 0.457 milímetros.
90 vidrios de 17 pulgadas por 19 pulgadas o sea 0.432 por 0.483 milímetros.
15 vidrios de 16 pulgadas por 23 pulgadas, o sea 0.406 por 0.584 milímetros.
15 vidrios de 18 pulgadas por 23 pulgadas o sea 0.457 por 0.584 milímetros.
15 vidrios de 22 pulgadas con 23 pulgadas, o sea 0.569 por 0.584 milímetros.
15 vidrios de 13 pulgadas por 22 pulgadas o sea 0.330 por 0.558 milímetros.
35 vidrios de 13 pulgadas por 15 pulgadas, o sea 0.330 por 0.381 milímetros.
25 vidrios de 12 pulgadas por 18 pulgadas, o sea 0.305 por 0.457 milímetros.
15 vidrios de 12 pulgadas por 14, pulgadas, o sea 0.305 por 0.356, milímetros.
2 vidrios de 24 pulgadas por 40 pulgadas, o sea 0.600 por 1m. 0.016 milímetros.
2 vidrios de 30 pulgadas por 44 pulgadas, o sea 0.762 por 1m. 0.117 milímetros.
8 vidrios de 16 pulgadas por 50 pulgadas, o sea, 0.406 por 1m. 0.270 milímetros.
28 vidrios de 16 pulgadas por 17 pulgadas, o sea 0.406 por 1m. 0.432 milímetros.

Hierros.—Maquinarias.

4 ejes de huella de tuerca de 44.45 milímetros por 44.45 milímetros, bujes de 9 pulgadas o sea 228.60 milímetros.
2 juegos de 3 elásticos cada uno de 1m. 15 de largo para 1.500 kilogramos.
1 juego de 3 elásticos idem, idem, de 1.15 de largo para 2.500 kilogramos.
10 varillas especiales para llantas de 50.80 ancho por 0.010 de espesor
6 varillas especiales para llantas de 63.50 por 12.70 milímetros.
6 varillas especiales para llantas de 50.80 por 12.70 milímetros
4 planchuelas de 1 1/2 pulgada por 1/2 pulgada, o sea de 38.10 por 12.70 milímetros.
4 planchuelas de 1 pulgada por 1/2 pulgada, o sea de 25.40 por 12.70, milímetros.
4 planchuelas de 3 pulgadas por 1/4 pulgada, o sea 76.20 por 6.35 milímetros.
4 planchuelas de 1 pulgada por 1/4 pulgada, o sea de 25.40 por 6.35 milímetros.
4 planchuelas de 1 1/2 pulgada por 1/4 pulgada, o sea de 38.10 por 6.35 milímetros.
4 planchuelas media caña de 2 por 3/8 pulgadas, o sea 50.80 por 9.52 milímetros.
4 planchuelas media caña de 1 1/2 por 3/8 pulgadas, o sea de 38.10 por 9.52 milímetros.
10 planchuelas de hierro de 50.80 por 12.70 milímetros.
6 planchuelas de hierro de 31.75 por 12.70 milímetros.
1 varilla de acero cuadrada de 31.75 milímetros.
1 varilla de acero cuadrada de 25.40 milímetros.
2 varillas de acero cuadradas de 19.05 milímetros.
1 varilla de acero cuadrada de 12.70 milímetros.
6 planchas de acero para herrería.
6 planchas calientes para herrería
1 fuelle grande para fragua con su tubero de agua.
2 piezas de repuesto Hx753 para arado «El Ruso» «Bastante Bueno».
10 metros de correa de suela Otona, marca Dick, inglesa, de dos pulgadas.
14 metros de correa de suela Otona, marca Dick, inglesa, de dos y media pulgadas.
5 ruedas derechas con tazas para arado «El Ruso» Bastante Bueno».
5 coquillas para ruedas izquierdas.
1 R. 508 de rastrillo «Champión» para alfalfa.
1 R. D. 5 para arado de disco «Good Enoujh».
2 ejes para rastros «Economy» de 16 discos.
1 F 217a, soporte del asiento de sembradora de cereales «Dollagiac»
3 H x 94 para arado «El Ruso» «Bastante Bueno».
1 arado de dos rejas para tractor.

Materiales de Construcción

6 tablones de 50 80 por 0.305 por 4.877. Pino blanco Nº 7.
6 tablones de 63 50 por 0.305 por 4.877. Pino blanco Nº 7.
10 tablones de 38 10 por 0.305 por 4.877. Pino blanco Nº 7.
10 tablas de 25.40 por 0.305 por 4.877. Pino blanco Nº 7.
10 hojas de 19.06 por 0.305 por 4.877. Pino Blanco Nº 7.

Pino Téa

24 tablas de 25.40 mm. por 0.305 por 4.877.
10 hojas de 19.06 por 0.305 por 4.877.
20 metros lineales de tirantes tea de 50.80 por 76.20 milímetros.
20 metros lineales de tirantes tea de 76.20 por 101.60 milímetros.

Spruce o Báltico.

10 tablas de 25.40 por 0.305 de 4.80 a 6.00 metros.
5 tablones de 38.10 por 0.305 de 4.80 a 6.00 metros.
5 tablones de 50.80 por 0.305 de 4.80 a 6.00 metros.
2 paquetes listones yesero, de 48 list cada uno y de 16 pulgadas largo.

Pino Paraná.

10 tablas de 25.40 por 0.305 por 4.877.

Robie

4 tablones de 38.10 m. m. espesor, largo y ancho de la viga.
10 tablas de 25.40 m.m., espesor largo y ancho de la viga.
6 hojas de 12,70 mm. de espesor largo y ancho de la viga.

Quebracho Blanco

4 tablones de 44.45 mm. de espesor, ancho el mayor posible, largo de la viga.
8 tablones de 50 80 mm. idem idem idem.
8 tablones de 63.50 espesor, ancho el mayor posible, largo de la viga.
4 masas de 10 pulgadas por 10 pulgadas, o sea 0.254 por 0.254 mm. con escopleadura de 3 pulgadas por 3/4 pulgadas, o sea de 76.20 por 19.06 y para 12 rayos.
8 masas de 10 pulgadas por 10 pulgadas, o sea de 0.254 por 0.254 m. m. con escopleadura igual a la anterior, pero para 14 rayos.
8 masas de 8 pulgadas grueso por 9 pulgadas de largo o sea de 203.20 por 228.60 milímetros con escopleadura de 2 pulgadas por 3/4 pulgadas o sea 50 80 por 19.06 y para 14 rayos.
100 balautres para la andas de carro de 0.18 cent.

Lapacho.

6 tablones de 50 80 mm. de espesor, largo cuatro metros, ancho de la viga.
6 tablones de 38.10 mm. de espesor, largo cuatro metros, ancho de la viga.

Fresno.

6 tablones de 38 10 de espesor. Largo cuatro metros. ancho de la viga.
2 tablones de 50 80 de espesor. Largo cuatro metros. ancho de la viga.
2 tablones de 76 20 de espesor. Largo cuatro metros. ancho de la viga.
8 codos de barro de 4 pulgadas para caños.
2.000 kilos de cal viva de Córdoba buena calidad.

Artículos de Mercería

24 colchas blancas tipo Piqué
100 metros de cotín de algodón de 1.00 de ancho.
2.500 metros de lienzo asargado de buena clase de 1.10 a 1.50 de ancho para la confección de sábanas y fundas.
20 gruesas de botones de hueso, blancos, de 0.015 milím.
120 carreteles de hilo blanco Nº 30, marca «Cadena».
102 carreteles de hilo blanco Nº 50, marca «Cadena».
2 docenas de dedales, tamaño mediano, para sastre.
20 agujas de mano, ojo azul.
1 caja de tiza para sastre.
2 centímetros (medida) de hule.

Semillas

50 gramos de semilla de alelí doble, de Niza.
20 gramos de semilla de clavel de Malmaison.
20 gramos de semilla de clavel de Chofján.
20 gramos de semilla de clavel de Viena.
20 gramos de semilla de pensamiento Bugnot Gigante.
20 gramos de semilla de Miosotis Victoria.
50 kilos de semilla de Lauwn Gras.
12 bulbos de Amarillis Villata.
500 bulbos de anémonas variadas.
36 bulbos de azucenas en tres variedades.
100 bulbos de Carma variados.
100 bulbos de Fressia Refacta.
100 bulbos de Glodiolus variados.
200 bulbos de jacintos variados.
24 bulbos de Paconia variados.
12 bulbos de Spirea Japónica.
100 bulbos de tulipanes variados.
300 gramos de semilla de Tascus Braceuta.
100 gramos de semilla de Wellingtonia Jigante.
200 gramos de semilla de Tascadium Distidium.
200 gramos de semilla de Juniperus Virginiana.
500 gramos de semilla de Cedro Atlántica.
500 gramos de semilla de Cedro Deodora.
500 gramos de semilla de Cedro Litani.
500 gramos de semilla de Araucania Excelsa.
1.000 gramos de semillas de Cebolla invernizа de cabeza amarilla.
1.000 gramos de semillas de Cebolla colorada de la Rocca.
8.000 kilos de Maíz amarillo para forraje.
10 kilos de Raffia.

ARTICULOS DE LIBRERIA

2 resmas de papel Romaní, sin raya, para máquina.
2 resmas de papel Romaní, rayado.
24 lápices de tinta, marca Venus
4.000 hojas de papel de hilo tamaño oficio, para máquina.
2.000 hojas de papel de algodón tamaño oficio, para máquina.
6 secadores de metal.
200 hojas de papel secante gris.
300 blocks de papel de carta buena clase.
5 cajas de broches de bronce de 3 centímetros, cabeza chata y grande.
40 gomas circulares para máquina de escribir.
Cuadros de ilustraciones naturales referentes al cuero.
Idem, idem idem, a madera.
Idem, idem idem, al gusano de seda.
Idem, idem idem, al algodón.
Idem, idem idem, a la abeja.

BOTANICA; Colección de 25 cuadros montados s/cartón, con muestras naturales.
ZOOLOGIA; Id. id. id. id.
SISTEMA METRICO; Idem, idem, idem, de 4 cuadros.
ENSEÑANZA AGRICOLA; Colección de 14 cuadros.
ANATOMIA; Colección de 16 cuadros.
FISICA; Colección de 20 cuadros.
MINERALES Y ROCAS; Colección de 50 piezas.
1 mapa mundo apizarrado de la República Argentina.
1 mapa hidrográfico de la República Argentina.
1 mapa orográfico de la República Argentina.
Tablas de las cuatro operaciones; cuatro cuadros.
10 escuadras.
10 transportadores.
10 compases de madera.
1 Colección de cuadros de Historia Argentina por.

DROGAS Y MEDICAMENTOS

3 bisturí tamaño mediano.
3 estiletes acanalados de 10 centímetros.
2 jeringas Luer de 2 c. cúbicos.
3 peras de goma Nº 0 para lavajes de oídos.
2 jarras de porcelana graduadas hasta 500 gramos.
100 hojas de papel de filtro.
60 cajas de cartón redondas y surtidas.
2 cajas de obleas tic-tac Nº 1.
6 cajas de jabón ingles.
72 vendas Cambric de 5x5
36 vendas Cambric de 5x10.
100 extracto de belladona.
1 kilo de ácido bórico en polvo.
1.000 gramos de ácido acético
1.000 gramos de citrato de magnesia.
500 gramos de salicilato de metilo
500 gramos de ácido cítrico.
6 litros de agua oxigenada.
500 corchos surtidos.
3 cajas de polvos del Dr. Cassain.

Por más datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles — Unión Telefónica Nº 4 Marcos Paz Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires.

El Secretario
v-21 febrero.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS
Rivadavia 6293

Llámase a licitación privada por primera vez, por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para proveer desde el 1º de Marzo hasta el 30 de Abril próximo los artículos generales de uso y consumo que se detallan a continuación, para los siguientes Establecimientos:

Instituto Nacional de Sordomudos e Instituto Nacional de Ciegos

Almacén

900 kilos azúcar r o i a.
170 kilos azúcar R. A.
80 kilos arvejas.
3 0 kilos arroz glacé.
200 kilos aceite de cocina.
90 kilos de aceite de oliva. Sasso. Buitoni o El Plata.
2 kilos atún en aceite.
30 tarros arvejas conservadas.
200 gramos azafrán.
10 kilos avellanas.
12 docenas betún Mascen.
150 kilos café caracolillo.
60 kilos café mezcla.
50 kilos conserva de tomates.
150 kilos dulce de membrillo
6 kilos dulce de membrillo «Noel»
150 kilos dulce de batata.
42 tarros extracto de tomate.
500 kilos garbanzos chilenos.
400 kilos harina de maíz.
250 kilos jabón amarillo.
16 docenas jabón Sunlight.
10 frascos mermelada de fruta.
150 kilos nueces chilenas.
60 kilos lentejas
2 kilos pimienta blanca.
14 kilos pimentón colorado dulce
1 0 kilos porotos de manteca.
20 kilos pasa de uvas.
58 kilos queso Goya seco.
1 kilo queso Parmesano.
6 kilos queso Reggiano.
60 kilos sal fina.
70 botellas Tabandina, sin envase.
40 kilos sémola.
280 kilos sal gruesa.
60 kilos soda para pisos.
22 docenas trapos para pisos, tamaño grande .
20 kilos té Ceylan.
5 kilos té Nº 500.
6 kilos yerba T. L.
70 kilos maíz blanco pisado.
1 cajón sapolios Morgans.
10 docenas sapolio Morgans.
6 botellas vino seco.
10 litros vino seco.
1 casco (200 litros) vino Dussaud.
80 litros vino Dussaud.
2 cascos 400 litros vino Mendoza Toro.
50 litros vinagre de vino.
28 botellas vinagre francés.
700 litros vino Mendoza.
8 tarros pimientos morrones.
8 tarros petit pois.
24 cápsulas azafrán.
2 cajitas jalea de membrillo.
6 tarros alcahuciles Nº 1.
2 paquetes almidón Remy, 4 kg.
12 frascos alcaparras.
2 kilos anchoas en lata de 1 kg.

Leche y Manteca

4500 litros leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza.
50 kilos manteca fresca.

Combustible

10 000 kilos leña de quebracho colorado, hachada en trozos de 20 centímetros.

Carne, Grasa y Pescado.

4400 kilos carne de vaca, entre cuadril, nalga y falda.
6 lenguas de vaca.
60 kilos carne de terne a o su equivalencia en otra factura.
150 kilos lomo de ternera.
150 kilos pescado fresco a elección.
90 pollos vivos, grandes y sanos
60 kilos carne de cerdo.
80 riñones de vaca.
38 kilos tocino panceta.
60 kilos grasa en rama de vaca.

Papas y Batatas

3.500 kilos papas limpias y sin brotes.
2.580 kilos batatas grandes y sanas.

Verduras, Frutas y Huevos

500 docenas de huevos frescos.
22 ristras de ajos colorados.
144 atados acelgas.
6 kilos acelgas.
60 kilos arvejas.
800 porros.
800 zanahorias.
800 nabos.
150 atados perejil.
700 lechugas o escarolas.
150 kilos chauchas.
60 kilos salsiff.
150 sapallitos.
500 kilos cebollas.
350 atados espinacas.
11.570 piezas fruta de estación.
60 docenas fruta buena de estación.
850 tomates.
450 ajíes.
150 berenjenas.
60 apios cultivados.
600 repollos.
500 atados verduritas surtidas.
50 sapallos grandes y sazonados.

Pan y Harina.

36 3 0 kilos pan de primera en pancitos de 80 gramos.
150 kilos harina de primera.
50 kilos factura.

Lavado Planchado y Zurcido de Ropa

80 camisas de plancha
1750 camisetas
450 cortinas de baño.
1750 calzoncillos
1750 camisas.
670 colchas.
150 cuellos
850 delantales blancos y azules.
1550 fundas.
1350 pañuelos.
103 manteles
500 guardapolvos.
150 trajes de brin, saco y pantalón.
1 000 pantalones de brin.
2 500 pares de medias.
1450 repasadores.
5 200 servilletas.
2 700 sábanas.
350 sábanas de baño.
1550 toallas.
800 calzones.
150 varios.
125 blusas de brin.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 25 de Febrero a las 16 horas y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6293.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1921.
El Contador.
v-25 febrero.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a segunda licitación pública, para el día 8 de Marzo próximo, a las 15 horas, para la provisión de diversos artículos de ferretería, bazar y otros, que necesitará el ejército durante el corriente año, y que no fueron adjudicados en la licitación celebrada el 2 de Noviembre del año ppdo., por haber sido anulada.

Por datos y pliego de condiciones concurrir a la 4ª División de esta Dirección General, calle Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil, de 9 a 18 horas, con excepción los sábados, cuyo horario es de 9 á 12 horas. — Claudio Rosales, Coronel Secretario interino.

v-8 marzo.

Llámase a segunda licitación pública para el día ocho de Marzo próximo a las quince horas, para la provisión de diversos artículos de bazar ferretería y otros, que necesitará el Ejército durante el corriente año y que no fueron adjudicados en la licitación celebrada el dos de Noviembre del año ppdo., por haber sido anulada.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 4ª División de esta Dirección General calle Paseo Colón número 1407, cualquier día hábil de 9 a 18 horas, con excepción de los sábados cuyo horario es de 9 a 12 horas. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-8 marzo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón 1457

Llámase a presentación de propuestas para el día 22 de Febrero próximo hasta las 14 30 horas, para la provisión de 30 000 kilos harina de trigo (00) y 130.000 (0).

Por datos, pliego de condiciones, etc., recurrir a la División Compras — El Secretario.

v- 22 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 11 de Marzo próximo; hasta las 14 y 30 horas, para la provisión de artículos de droguería y cirugía.

Por datos; pliegos de condiciones etc., recurrir a la División Compras.

V-11 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 15 de Marzo próximo; hasta las 14 y 30 horas; para la provisión de artículos destinados al depósito de Naval; entre los que figuran:

27.000 kilos aceite de linaza.
117.000 kilos lubrificantes.
2.600 kilos barnices.
84.800 kilos pinturas varias.
6.150 pinceles.
75 rollos cabos varios.
1.000 kilos meollar.
2.100 kilos vaiven de cáñamo.
20.000 metros lonas y lonetas.
35.000 kilos estopa.
2.000 kilos estaño.
15.000 ladrillos refractarios comunes.
1.000 metros linoleun.
20.000 kilos plomo en lingotes.
15.000 kilos tierra refractaria.
7.000 pies cuadrados pino blanco
7.000 Brasil.
6.000 cedro en tablas.
y 4.000 pino tea en tablas.
18.500 kilos hierro redondo; cuadrado en chapa; planchuela etc.
4.800 kilos bronce redondo; exagonal y en plancha.

Por datos pliegos de condiciones etc.; recurrir a la División Compras.

V-15 marzo.

Ministerio de Agricultura

Habiéndose declarado desierta la licitación para la provisión de útiles de escritorio por todo el corriente año para las oficinas de este Ministerio efectuada el día 5 de Enero ppdo., llámase nuevamente a licitación con el mismo objeto, debiendo presentarse las propuestas en la Sub-secretaría de dicho Ministerio hasta el día 16 del corriente, inclusive a las 14 horas en que serán abiertas.

Las bases de licitación y pliego de condiciones podrán consultarse en la Oficina de compras de dicho Ministerio Paseo Colón 974 todos los días hábiles de 12 a 18 y los Sábados de 9 a 12.

v- 21 febrero

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación pública para la provisión de dos grupos de turbinas hidráulicas y generadores eléctricos, con destino a la usina hidroeléctrica de la ciudad de La Rioja, que debía tener lugar el 21 de Marzo próximo, que se prorroga el plazo de aquella hasta el 29 del mismo mes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 y serán abiertas el mencionado día 29 de Marzo próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1921. — L. Celasco, secretario.

v 28 marzo

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación pública para la provisión de varios grupos de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos con destino a las obras de ampliación y mejoras de las obras de saneamiento de las ciudades de Santiago del Estero y Mar del Plata, que debía tener lugar el 21 de Marzo próximo, que se prorroga el plazo de aquella hasta el 29 del mismo mes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 y serán abiertas el mencionado día 29 de Marzo próximo a las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1921. — L. Celasco, secretario.

v 28 marzo

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación pública para la construcción de 20 obras sanitarias domiciliarias en la ciudad de Santa Fe que debía tener lugar el 18 de Marzo próximo que se prorroga el plazo de aquellas hasta el 30 del mismo mes, y en consecuencia las propuestas deberán presentarse en las condiciones indicadas en el aviso publicado en oportunidad en la Secretaría del Directorio calle Charcas 1840 a las 16 del mencionado día 30 de Marzo próximo. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1921 — L. Celasco, secretario.

v 29 marzo.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión y montaje de la maquinaria de la usina generadora de electricidad para los distritos bajos de la Zona Sud de la Capital Federal, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 todos los días hábiles de 13 a 17.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 3 de Junio próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires Febrero 3 de 1921. — L. Celasco, secretario.

v- 2 junio.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Marzo próximo a las 15 y 15. para la provisión de útiles de escritorio y dibujo y artículos varios.

El pliego de condiciones, detalles y demás datos, podrán ser obtenidos por los proponentes, en la Secretaría de la Dirección, Reconquista 575.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1921 — El Secretario.

v-22 marzo

Se llama a licitación pública para la construcción de (21) veintiuna obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Santiago del Estero, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y de acuerdo con las estipulaciones de éste, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 16 del día 16 de Marzo próximo, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, hasta el día 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja, y de un peso moneda nacional por cada una de

las subsiguientes, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santiago del Estero, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el 16 de Marzo próximo, a las 16, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1921. — L. Celasco, secretario.
v- 15 Marzo.

Se hace saber a los interesados en concurrir a concurso privado de precios para la construcción de la fábrica de ácido sulfúrico por cuenta de las Obras Sanitarias de la Nación, o la provisión de ácido sulfúrico que deberá hacerse o garantizarse con una fábrica a establecer en el país en terreno de propiedad de las Obras Sanitarias de la Nación incluyendo en el precio del ácido a suministrar la amortización en diez años del capital invertido a bien la provisión por el mismo tiempo sin amortización del capital y que debía tener lugar el 1° de diciembre próximo, que se prorroga el plazo hasta el 2 de marzo de 1921.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 y serán abiertas en dicho día 2 de marzo de 1921 a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1920. — José I. Goñi, secretario.
v-1° de marzo

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 22 de Marzo próximo, a las 15, para la provisión de 1.000 toneladas de cal hidráulica.
El pliego de condiciones y demás datos podrán ser obtenidos por los proponentes en la Secretaría de la Dirección Reconquista 575. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1921. — El Secretario.
v- 22 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Marzo próximo, a las 15 para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Cambaceres: camino de Cambaceres a French y de Cambaceres a La Dorita, F. C. Oeste. Provincia de Buenos Aires. — Datos a la Dirección General de Puentes y Caminos Reconquista 575. — Febrero 2 de 1921. —
v- 3 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de marzo próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de ampliación de luces y reparación de los terraplenes de acceso del puente sobre el río Gualeguay en Rosario de Tala, provincia de Entre Ríos
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Febrero 1° de 1921. — El Secretario.
v- 2 marzo.

Llámase a segunda licitación pública, para el día 28 de Febrero próximo, a las 15, para la provisión de 500 toneladas de arena oriental gruesa.
El pliego de condiciones y demás datos podrán ser obtenidos por los proponentes, en la Secretaría de la Dirección, Reconquista 575. — Buenos Aires, Enero 29 de 1921. — El Secretario.
v- 28 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Febrero próximo, a las 16, para la ejecución de obras de reparación en el camino de Casalegno a Centeno, zona del F. C. Central Argentino, Provincia de Santa Fe.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575 — Buenos Aires, enero 25 de 1921.
v- 23 febrero

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Marzo a las 16 horas, para el suministro de acero dulce redondo y perfilado, cemento portland, arena oriental; pino tea y piedra partida en las cantidades fijadas en la planilla y de acuerdo con los demás documentos que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales Casa de Gobierno, tercer piso; todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1921. — El Secretario.
v- 17 marzo.

Llámase a licitación pública, para el día 23 de Febrero próximo, a las 15 para la provisión de 70 vagones, quedando anulado con este llamado el que se ha hecho para el 23 del corriente.
Los documentos respectivos se entregarán gratuitamente en la Inspección de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas, y la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación, y Puertos, el día y hora indicados. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1920.
v- 23 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Febrero próximo a las 15, para la provisión de 70 vagones quedando anulado con este llamado el que se ha hecho para el 23 del corriente.
Los documentos respectivos se entregarán gratuitamente en la Inspección de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer; piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, y la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora indicados. — Buenos Aires, Diciembre siete de 1920. — El secretario.
v-23 febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 7 de Marzo de 1921 a las quince horas, para la provisión de madera dura, de conformidad con la planilla y pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de trece a diez y siete horas.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1921.
El Secretario
v-7 marzo.

Dirección General de Arquitectura
Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Marzo de 1921 a las quince horas, para la provisión de gradas y umbrales de granito de Córdoba (tipo Cosquín), en la obra de la Escuela Normal de Jujuy.
Pliego de condiciones y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal y en los Juzgados Nacionales de Córdoba y Jujuy, en donde podrán ser presentadas las propuestas, indistintamente.
Buenos Aires, 5 de Febrero de 1921
El Secretario.
v 14 marzo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

Estando por vencer el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas del Cementerio del Oeste que a continuación se detallan, se previene a las personas que tengan deudos allí depositados que si dentro de los treinta días del vencimiento no se presentaren a practicar su traslado se procederá a exhumar los restos para su cremación:
P. I. T. 1.:
Sección 12 A. manzana 5.
Sección 6 manzana 2.
Sección 12 manzana 3. Tablón 18.
Sección 12 manzana 6. Tablón 18°.
Sección 12 manzana 9. Tablón 21.
Sección 15 manzana 1. Tablón 18
Sección 15 manzana 2. Tablón 18.
Sección 15 manzana 3. Tablón 17 y 18.
Sección 15 manzana 6. Tablón 19.
Sección 15 manzana 6. Tablón 18.
Enero de 1921. — El Secretario.
v- 23 febrero

Se previene a las personas que tengan deudos depositados en los nichos del Cementerio del Oeste cuya ubicación y nombre del cadáver se indica a continuación que si dentro de los treinta días del vencimiento no se presentaren a practicar la renovación del arrendamiento se procederá a exhumar los cadáveres para su cremación y depósito en el cinerario.
Primera Galería
12 — Antonio V. M. Paolillo.
20 — Luis Failot.
152 — Raúl E. Dillón.
Segunda Galería
361 — Cayetano Clerici.
368 — Angela R. Santos Moretti.
474 — Carlos Borriani.
526 — Cayetano Mónaco.
Tercera Galería
66 — Dominga Becozzi.
38 — Emilia A. de Macchi.
103 — José Lagomarsino.
168 — Juana D. de Ducombs.
214 — Angela Breglia Levese.
286 — Carlos Stefanicci.
288 — Concepción C. Muñoz.
Cuarta Galería
135 — Agustín Gambino.
Quinta Galería
320 — Virginia Cambleay.
Tercera Galería Subterráneo
249 — Alberto Bader.
Cuarta Galería Subterráneo
277 — René D. Rosomblere.
278 — Prudencia Abraguen.
280 — Telésfora N. de López.
283 — Silvestre Sabalza.
293 — María J. M de Kenny.
Quinta Galería Subterráneo
1 — Horacio B. de Curto.
397 — Nicolasa G. de Ramos.
424 — Isabel Roselló.
Cuarta Capilla
91 — Miguel Bacigalupo.
Tercera Capilla
45 — Santiago Landi.
Anexo Subterráneo
168 — Mercedes L. de Castro.
314 — Margarita E. de Queirel.
Anexo Alto
52 — Justa O. de Bozán.
638 — Servando Iribarren.
232 — Cristina P. de Castaño.
Enero de 1921. — El Secretario.
v. 23 febrero

CEMENTERIO DEL OESTE

Se previene a las personas que tengan deudos depositados en los nichos del Cementerio del Oeste cuya ubicación se indica á continuación que si dentro de los treinta días del vencimiento no se presentaren a practicar la renovación de arrendamiento se procederá a colocar los cadáveres en el Osario General.

Primera Galería
348 — José Ghitteni.
Segunda Galería
211 — Josefa M. de Prado.
457 — Juan P. Saffores.
Tercera Galería
5 — Ramona Ch. de Monteverde.
12 — Marta Boll de Requena.
78 — Colombo Z. de Tagliabue.
198 — Aldo Francalansi.
218 — Carmen M. de Porta.
258 — Sara Julia Rava.
326 — Nicolás Armebarena.
346 — Julio P. Gutiérrez.
356 — Pedro D'Agostino.
523 — Benito Linares.
578 — Teófilo Márquez.
Cuarta Galería
548 — Micaela E. de Sinarena.
Quinta Galería
227 — Ramón Acosta.
Cuarta Galería Subterránea
168 — Sofía V. de Detri.
272 — Esteban Damestoy.
284 — Juan Bessi.
288 — Sara Charpin.
290 — Pedro Pradel.
298 — Carlos Taselle.
305 — Angela A. de Aibuscte.
307 — Jacinta C. A. de Tonietti.
308 — Rafaela C. de Garguilo.
323 — Magdalena Regnoni.
324 — Teresa Carranza.
330 — Antonio Misermont.
331 — Victoria S. de Esperón.
404 — Francisco Guardone.
Tercera Capilla.
14 — Clotilde B. de Abadia.
47 — David Stornig.
101 — Magdalena C. de Massa
157 — Casilde Nobas Picco.
Enero de 1921. — El Secretario.
v- 22 marzo.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, doña Isabel Tapias de Liendo, por sí y su hija menor, doña Ines Liendo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-agente de la Policía de la Capital, don Faustino Liendo. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1921. — El Secretario.
v-28 febrero

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Benigna Aparicio de Wayar, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Teodosio Wayar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1921. — El Secretario.
v-28 febrero

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, doña María Luz Brihuega de Zambra, por sí y su hija menor doña Luz Carolina Zambra, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado del Ministerio de Marina, don Osvaldo Zambra. — Buenos Aires Febrero 16 de 1921 — El Secretario.
v-28 febrero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lina Suárez de Olmos, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Manuel Olmos. — Buenos Aires, 15 Febrero de 1921. — El Secretario.
v-28 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cayetano Santos que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires. — El Secretario.

v-29 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ana Lalanne de Robles, por sí y su hija menor doña María Angélica Robles, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Agustín Robles. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1921. — El Secretario.

v-23 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Rosario Conti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Febrero cinco de 1921. —El secretario.

v-17 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima Don Ramon Suárez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo apercibimiento de lo que hubieren lugar. — Buenos Aires Febrero 2 de 1921. — El Secretario.

v- 12 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Cordero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Ayacucho esq. Córdoba a justificar ese derecho bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 31 de 1921 — El Secretario.

v- 10 marzo.

Por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Nuncio Calabrese, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 24 de 1921. — El Secretario.

v- 7 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Bonifacio Díaz que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar. — Buenos Aires. — El Secretario.

v 19 marzo.

Por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Felipe Simón Balmaceda, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires. — El Secretario

v- 19 marzo.

Por el término de ocho dias, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, Doña Elvira Figueroa de García en su carácter de viuda del ex Médico de la Policía de la Capital Don José E. García. — Buenos Aires Febrero 10 de 1921. — El Secretario.

v-22 febrero

Por el término de ocho dias, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349 Doña María González de Gimenez, en su carácter de viuda del ex empleado de la Policía de la Capital, Don Juan Pablo Gimenez. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1921. — El Secretario. —

v-22 febrero

Por el término de ocho dias, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349 Doña María Eloisa Ulrich de Russell en su carácter de madre del ex empleado de Correos y Telégrafos Don Roberto Luis Russell. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1921. — El Secretario.

v-22 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Pedro Quirello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Cordoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, — Buenos Aires, Enero 27 de 1921. — El Secretario.

v- 7 marzo.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos loss que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Lorenzo Acosta en su carácter de hijo natural del ex-ordenanza del Juzgado de Paz de la Sección 19 don Serafín Acosta. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1921. — El Secretario.

v- 26 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Reale, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires. Enero 22 de 1921. — El Secretario.

v- 2 Marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima Don Domingo Lucero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento de lo que hubieren lugar. — Buenos Aires. Enero 18 de 1921. — El Secretario.

v- 26 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Luis Krebl, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Enero 14 de 1921. — El Secretario.

V-22 Febrero.

Por el término de treinta días contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la suma depositada en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Sánchez Galera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires Enero 8 de 1921. — El Secretario.

V-22 Febrero.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 2/921 o 16 R. o 70 A. o 6 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de Rezagos Nº 2/921

Marca P P, sin número, 145 cajones, vapor Phidias paquete 1674, fecha de entrada Agosto 13 919.

Marca P S C abajo asunción, sin número, 6 cajones, vapor Phidias, paquete 1674, fecha de entrada Agosto 13 919.

Marca R M, número 1, 1 cajón, vapor Phidias, paquete 1674 fecha de entrada Agosto 13 919

Marca C G de A, sin número, 10 cascos vapor Phidias, paquete 1674 fecha de entrada Agosto 13 919.

Marca C de A, sin número, 10 cascos., vapor Phidias, paquete 1674, fecha de entrada Agosto 13 919.

Marca A, número 1, 1 cajón vapor Shaume, paquete 2298, fecha de entrada Octubre 1º 919

Marca A número 2, 1 pieza, vapor Shaume, paquete 2298, fecha de entrada Octubre 1º 919.

Marca en triángulo G M C número 493, 1 cajón, vapor Shaume paquete 2298 fecha de entrada Octubre 1º 919.

Marca en triángulo G M C número 484 1 cajón vapor Shaume, paquete 2298 fecha de entrada Octubre 1º 919.

Marca F F C, número 2, 1 cajón, vapor Shaume, paquete 2298, fecha de entrada Octubre 1º 919.

Marca H T C, número 1, 1 esco., vapor Portfield, paquete 2490, fecha de entrada Octubre 16 919.

Marca A, número 1, 1 atado vapor Sacramento paquete 1317, fecha de entrada Julio 14 919.

Marca A, número 2, 1 pieza, vapor Sacramento paquete 1317, fecha de entrada Julio 14 919.

Marca en diamante E, sin número, 1 tambor, vapor Sacramento paquete 1317, fecha de entrada Julio 14 919

Marca J V M, sin número 30 esq., vapor Sacramento, paquete 1317, fecha de entrada Julio 14 919.

Marca A H, número 1944/46, 3 cajones, vapor Hallfried, paquete 3074 fecha Noviembre 8 918.

Marca I J P P, número c 1943, 1 cajón, vapor Hallfried, paquete 3074 fecha de entrada Noviembre 8 918.

Marca P" A, número 2174, 1 cajón, vapor Hallfried paquete 3074 fecha de entrada Noviembre 8 918.

El Jefe

v-12 marzo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 29 D. o 45 A. o 2 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas

Sin marca, sin número 1 bolsa conserva, vapor H. Piper, paquete 3571, fecha de entrada Noviembre 12 de 1920.

El Jefe.

v. 22 febrero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1921 o 15 R. o 69 A. o 5 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1—921

Marca E. C., sin número, 2 cajones Tren paquete 4, fecha de entrada Septiembre 10 919.

Marca A. R., número 1, 1 cajón vapor Pringles, paquete 2400 fecha de entrada Octubre 19/919

Marca C P. abajo 312, número 292, 300 al 01, 3 cajones vapor Pringles, paquete 2400, fecha de entrada Octubre 19/919.

Marca C. P. abajo 362, número 1, 2 2 cajones, vapor Pringles paquete 2400, fecha de entrada Octubre 19/919

Marca en cuadro C. P., número 352 1 cajón, vapor Pringles, paquete 2400 fecha de entrada Octubre 19/919.

Marca en cuadro C. A. 354, número 4220 1 cajón vapor Pringles, paquete 2400 fecha de entrada Octubre 19/919.

Marca en cuadro C. A. 353 número 1, 1 cajón vapor Pringles, paquete 2400 fecha de entrada Octubre 19/919

Marca C. P. abajo 318, número 3 1 cajón vapor Pringles, paquete 2400 fecha de entrada Octubre 19/919.

Marca, H. V., número 3, 1 cajón vapor Pringles, paquete 2400, fecha de entrada Octubre 19/919.

Marca M. S. sin número 2 cajones, vapor Pringles, paquete 2400, fecha de entrada Octubre 19/919.

Marca M. S. abajo H. R., núme- quete 2400, fecha de entrada Octu- ro 14a 1 cajón vapor Pringles, pa- bre 19/919.

Marca en diamante A. G. M., número 35, 1 cajón vapor Taurus, paquete 1955, fecha de entrada. Septiembre 4/919.

El Jefe

v- 11 marzo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 52 N ó 77 N. o 20 N. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca L D C, sin número 1 bolsa. vapor Banana, paquete 1075 fecha de entrada Marzo 6 920.

—Marca A G C sin número 1 bolsa vapor K. Gustafadiaf, paquete 1279 fecha de entrada Abril 13 920.

Marca A G C, sin número 1 bolsa vapor K. Gustafadiaf, paquete 1279 fecha de entrada Abril 13 920.

El Jefe

v-2 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro Caué, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Enero 24 de 1921. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 29 enero 958 S/pp v-7 marzo.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Roberto Bunge, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Eduardo Bertonasco, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1920. — Fermin M. Alsina, secretario.

E 19 enero 949 S/pp v-24 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Stange o Eduardo Santos a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera. —Buenos Aires, Enero 10 de 1921. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. Talcahuano y Tucumán —Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo. — P. A. S. Luis A Bianchi, secretario.

E 19 enero 950 S/pp v- 24 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación d l presente, a Luis Antonio Serra Montes o Luis Alberto Montaner, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al artículo 65 de la Ley Nº 49 de 14 de Septiembre de 1863, se le sigue por ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1920. — Alejandro Drago, secretario.

E 21 enero 952 S/pp v-26 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Bugallo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán — Buenos Aires, Enero 14 de 1921. — Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 21 enero 953 S/pp v-26 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Benítez a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán — Buenos Aires, Enero 14 de 1921. — Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 21 enero 954 S/pp v- 26 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Diwyak, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Enero 14 de 1921. — Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 21 enero 955 S/pp v-26 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Enero once de 1921. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 21 enero 956 S/pp v-26 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor M. S. Beltrán, interinamente a cargo del Juzgado de igual clase del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados «Paulino Lamersé y Anastasio López», por el delito de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1921. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E 22 enero 957-S. p.p. v-28 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a «Juan Francisco Allolaguirre», para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, Enero 21 de 1921. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E 1º febrero 959-v-9 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Pascual Lamirato», para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Enero 27 de 1921. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 1º febrero 960-v-9 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Félix Cordilla Lavalle», para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Enero 26 de 1921. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 1º febrero 961-v-9 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Jaime Muñoz, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Enero veintinueve de mil novecientos veintiuno.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo. — P. A. Luis A. Bianchi. secretario.

E. 10 febrero 962 S/pp. v- 16 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a Manuel Bueno o Manuel B. Rodríguez, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y tentativa del mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera. — Buenos Aires Febrero 1º de 1921. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 10 febrero 963 S.p.p v 16 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a Justo Ramirez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán Secretaría del doctor Luis A Bianchi. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1921. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 10 febrero 964 S.p.p v 16 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, citase por treinta días a Elías Katz, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararsele rebelde. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1921. — José F. Calvo, Escribano secretario.

E. 10 febrero 965 S.p.p v 15 marzo

Ministerio de Marina

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente F 7185 del año 1920. se cita. llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho al velero Norteamericano «City of Gulf Port» que se encuentra a pique. desde el 13 de Marzo de 1919, a dos millas al Este de los malecones de La Plata y a tres de la costa fuera de la ruta de Banco Chico.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura Geneal de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 21 de 1921. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v- 1º marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Fragata, Ricardo Camino, en el expediente D—4812, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en el Río de la Plata, en las proximidades de los Talleres de la Dirección General de Navegación y Puertos, cuyas características son las siguientes:

Casco de pino de tea, castillete a proa de tablas, pintada de color amarillo, tiene dos toleteras de madera, una boza de cadena, y otra de cabo cáñamo, su estado de conservación es regular, y de las siguientes dimensiones: eslora 4.70 metros, manga 1.45 y puntal 0.40. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1921. — Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

v 15 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Fragata, Ricardo Camino en el expediente D—5986, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado por el personal de la Dirección General de Navegación y Puertos, entre los kilómetros 6 y 7 del Canal Sur de acceso al Puerto de la Capital, cuyas características son las siguientes:

Casco de madera de cedro liso, cuadernas de madera dura, popa cuadrada, castillete a proa, dos bancadas, cuatro toleteras de madera.

Estando pintado de colorado en su interior y de blanco exteriormente.

Tiene las siguientes dimensiones: Eslora 5.70 metros, manga 1.70 y puntal 0.70.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1921. — Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

v 15 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

CONCESION DE APROVECHAMIENTO PARA RIEGO DE LAS AGUAS DEL ARROYO COVUNCO.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo con el artículo 217, inciso 5 del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del arroyo Covuncó, solicitada por el señor Clemente Kahler, para riego de mil cuatrocientas hectáreas de su propiedad situada en la Sección XIII, Lotes 3, 6, 7, 10 y partes del 2, en el Territorio Nacional del Neuquén.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho — Buenos Aires, Enero 20 de 1921. — El Director General de Irrigación.

E 21 enero 4583 v 26 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J/1172, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado en la Dársena Norte, próximo al muelle denominado «de los Pescadores», el día 23 de Enero ppdo, cuyas características son las siguientes: eslora 3 metros, manga 1.50, puntal 0.65 pintado interiormente de gris y exteriormente de rosado, casco de construcción en buen estado, y contenía en su interior: 2 remos usados, timón, un palmejar, eje del timón, un trinquetillo roto con la cangreja, una vela tercio usada y dos toletes. Además en el timón figura una inscripción, en letras casi borradas que dice: «Cardoso».

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1921. — R. Camino, Ayudante General.

v- 22 marzo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA. OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 80016



Enero 31 de 1921. — Lehmann y Böhne. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 8005.

E 18 febrero v-23 febrero.

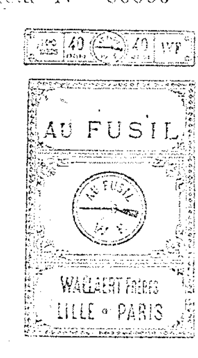
Acta Nº 79998

O.N.T.

Enero 28 de 1921. — The Clark Thread Company. — Para distinguir hilos, lanas y sedas para coser, zurcir, bordar y otros usos: de la clase 16. — Aviso Nº 7905.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80000



Enero 28 de 1921. — Wallaert Frères. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 8068.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80001

ZEPOL OIRARD

Enero 28 de 1921. — Darío López. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 7952.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80002

SUPER-PROGRAM

Enero 28 de 1921. — Gerson y Goday. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nº 7950.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80003

ASTRA

Enero 28 de 1921. — Frederick Doble and Sons. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 8070.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80004

STORM

Enero 28 de 1921. — Frederick Doble and Sons. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 6069.

E 18 febrero v-23 febrero.

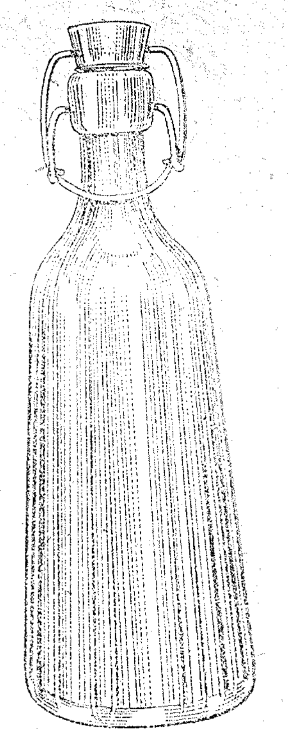
Acta Nº 80008

SOLLUX

Enero 28 de 1921. — Emilio Flandrak. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luzz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 8083.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80006



Enero 28 de 1921. — Carabelli Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2 (envase). — Aviso Nº 8084.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80007



Enero 28 de 1921. — Moss y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 8082.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80018



Enero 31 de 1921. — John B. Stetson Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 7843.

E 18 febrero v-23 febrero.

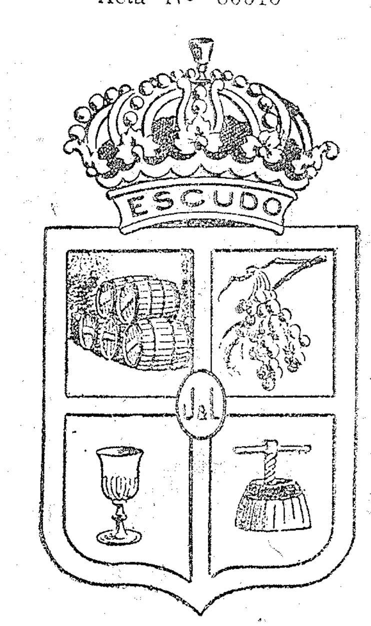
Acta Nº 80011



Enero 28 de 1921. — Jiménez y Lamothe. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 8059.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80010



Enero 28 de 1921. — Jiménez y Lamothe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 8054.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80012



Enero 28 de 1921. — Jiménez y Lamothe. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 8053.

E 18 febrero v-23 febrero.

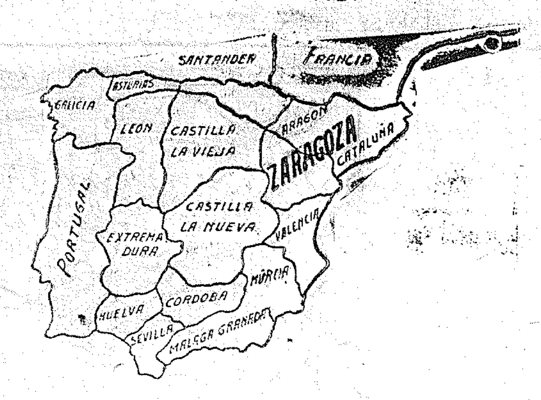
Acta Nº 80019

LEVIS

Enero 31 de 1921. — Butterfields Limited. — Para distinguir bicicletas, motocicletas, vehículos para bicicletas o usados en conexión con las bicicletas y automóviles; de la clase 12. — Aviso Nº 7839.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79918



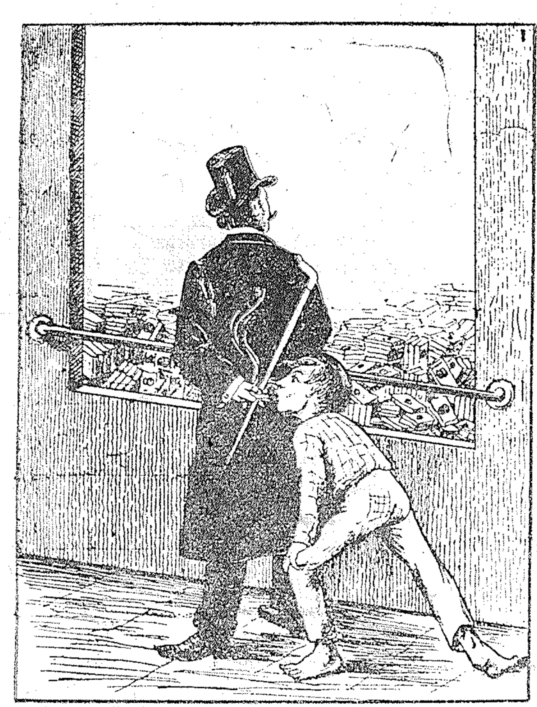
Enero 25 de 1921. — Miguel Escoda y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 8000. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79920



Enero 26 de 1921. — H. Vettenn-kel y Zonen. — Para distinguir pinturas y colores en general, aceites, trementinas y barnices, de la clase 10. — Aviso N° 7998. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79927



Enero 26 de 1921. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos, Piccardo y Cía., Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N° 7988. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79943



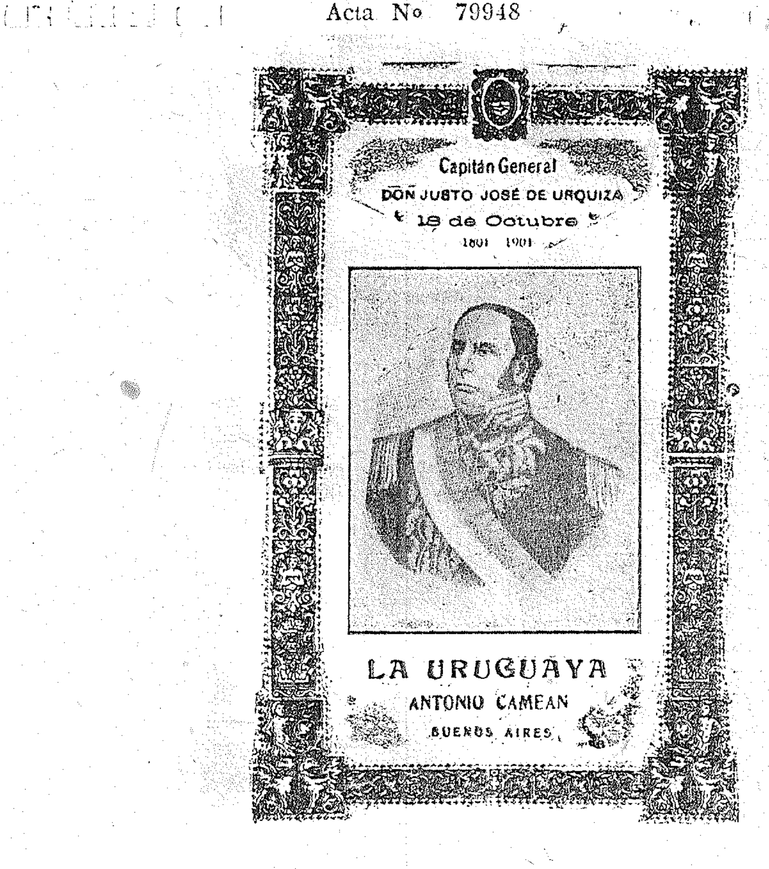
Enero 26 de 1921. — J. Cederlunds Söner. — Para distinguir una bebida especial, de la clase 23. — Aviso N° 7895. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79947.

Arapali

Enero 27 de 1921. — Röhm y Haas. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N° 7986. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79948



Enero 27 de 1921. — Antonio Camean. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N° 8059. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79949



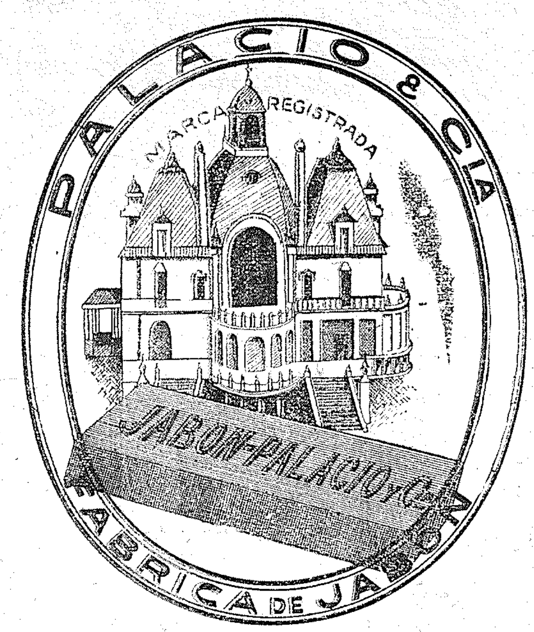
Enero 27 de 1921. — Antonio Camean. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N° 8061. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta N° 79959

AZEVEDO & Cia.

Enero 27 de 1921. — Azevedo y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N° 7907. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80015



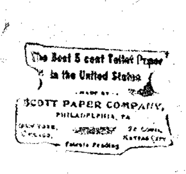
Enero 29 de 1921. — Palacio y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 8085. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80017



Enero 31 de 1921. — Eloy Estévez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 8004. E 18 febrero v-23 febrero.

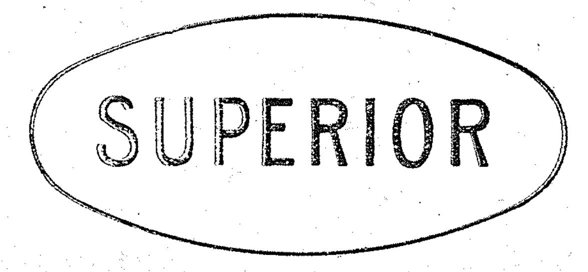
Acta Nº 80021





Enero 31 de 1921. — Scott Paper Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 7840. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80025



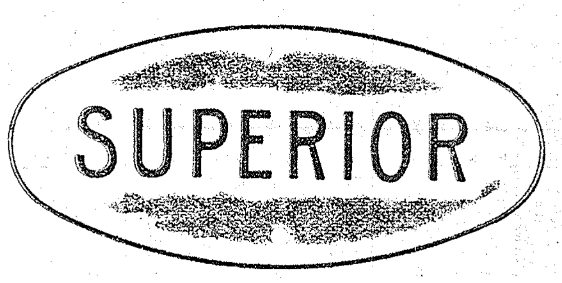
Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 8103. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80022



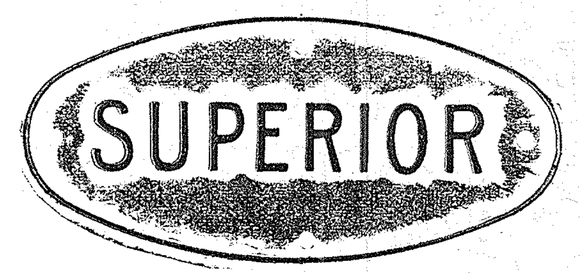
Enero 31 de 1921. — Scott Paper Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 7841. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80026



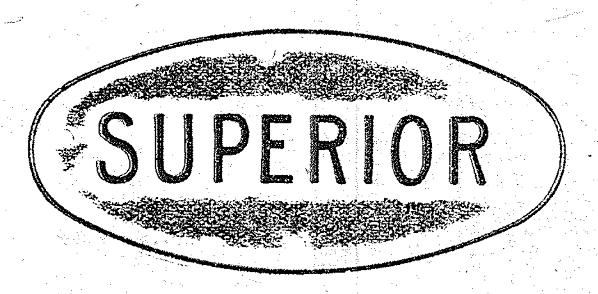
Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 8104. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80027



Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales, y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 8105. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80028



Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 8102. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79939

Tiny Miller

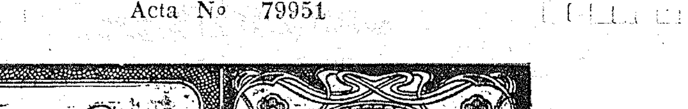
Enero 26 de 1921. — Edward Miller y Cía. — Para distinguir lámparas de kerosene, para la iluminación y sus accesorios; de la clase 14. — Aviso Nº 7889. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79950



Enero 27 de 1921. — Antonio Ca-mean. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 8057. E 18 febrero v-23 febrero.

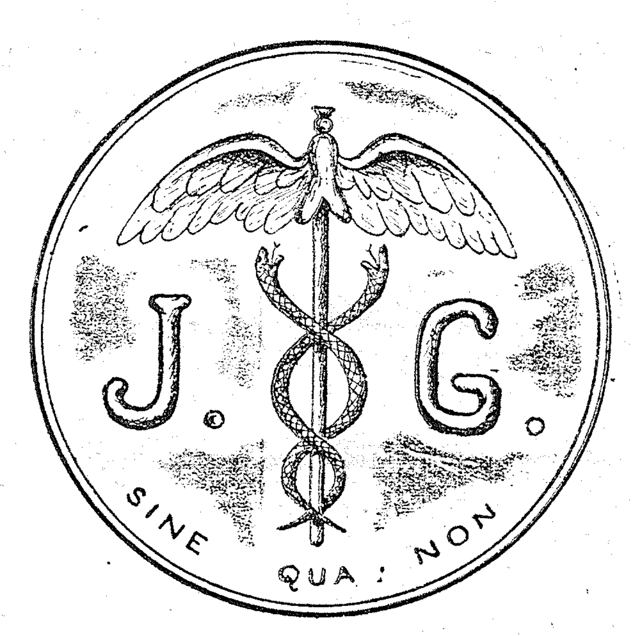
Acta Nº 79951





Enero 27 de 1921. — Antonio Ca mean. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 8060. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 72232



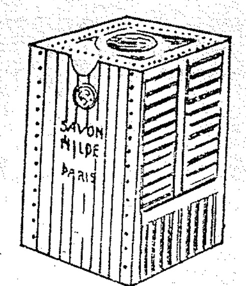
Enero 8 de 1920. — Joseph Galli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredien tes en la alimentación; de la clase 22 (substituída). — Aviso Nº 7689. E 18 febrero v-23 febrero.

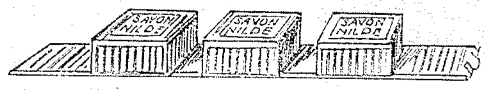
Acta Nº 79999

Prof. Edmundo Maragliano

Enero 28 de 1921. — José J. Viei tes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farma- cia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 7951. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79892





Enero 21 de 1921. — Charles Da- vis. — Para distinguir jabones de la clase 16. — Aviso Nº 7965. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79976

FITINATO DE QUININA

Enero 28 de 1921. — Productos Cib, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usa dos en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o prepa radas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 8001. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79977

Peristaltina

Enero 28 de 1921. — Productos Cib, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usa dos en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o prepa radas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 8002. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79978

LIPOIODINA

Enero 28 de 1921. — Productos Cib, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usa dos en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o prepa radas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 8003. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79980

«WINDSOR»

Enero 28 de 1921. — R. P. Warren y Cía. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fo tografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas; de horticul tura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 8036. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80013

ADALINA

Enero 29 de 1921. — Sociedad Anónima Farbenfabriken Vorm Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 8052. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80024

ALEXANDRA

Enero 31 de 1921. — Harrod's (Buenos Aires) Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 8045. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80023

ALEXANDRA

Enero 31 de 1921. — Harrod's (Buenos Aires) Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nº 8044. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79962

Enero 28 de 1921. — Eduardo Barral. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 8037.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79963

BRASBESTOS

Enero 28 de 1921. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 8039.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79964

BRASBESTOS

Enero 28 de 1921. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 8040.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79967

Little Giant.

Enero 28 de 1921. — Greenfield Tap And Die Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 7879.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79968

LIGHTNING

Enero 28 de 1921. — Greenfield Tap And Die Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 7880.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79969

GREEN-RIVER

Enero 28 de 1921. — Greenfield Tap And Die Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 7882.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79970

OK

Enero 28 de 1921. — Greenfield Tap AAnd Die Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 7884.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79971

Little Giant.

Enero 28 de 1921. — Greenfield Tap And Die Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura; tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 7877.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79972

LIGHTNING

Enero 28 de 1921. — Greenfield Tap And Die Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 7878.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79973

GREEN-RIVER

Enero 28 de 1921. — Greenfield Tap And Die Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 7881.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79974

OK

Enero 28 de 1921. — Greenfield Tap And Die Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 7883.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79981

«WINDSOR»

Enero 28 de 1921. — R. P. Warren y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 8029.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79975



Enero 28 de 1921. — The St. Pauli Breneries Company, Limited. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 8019.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79979

VINACETINA

Enero 28 de 1921. — Hallé y Cía. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 8035.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79982

«WINDSOR»

Enero 28 de 1921. — R. P. Warren y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nº 8066.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79983

«WINDSOR»

Enero 28 de 1921. — R. P. Warren y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales, y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nº 8067.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79984

«WINDSOR»

Enero 28 de 1921. — R. P. Warren y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso Nº 8064.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79985

«WINDSOR»

Enero 28 de 1921. — R. P. Warren y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces, y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nº 8065.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79986

«WINDSOR»

Enero 28 de 1921. — R. P. Warren y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 8034.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79987

«WINDSOR»

Enero 28 de 1921. — R. P. Warren y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 8033.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79988

«WINDSOR»

Enero 28 de 1921. — R. P. Warren y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como nigredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 8032.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79989

«WINDSOR»

Enero 28 de 1921. — R. P. Warren y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 8031.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79990

THEOBRYL

Enero 28 de 1921. — F. Hoffmann La Roche y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 8063.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79991

PI-RU-LI

Enero 28 de 1921. — Manuel Campodónico y Hno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 8078.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79995

DOLOR

Enero 28 de 1921. — Leonardo E. Agüero. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 8081.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79996



Enero 28 de 1921. — The Holliston Mills. — Para distinguir material para encuadernación en general, de la clase 18. — Aviso Nº 7906.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79997

O.N.T.

Enero 28 de 1921. — The Clark Thread Company. — Para distinguir hilos, lanas y sedas para coser, zurcir, bordar y otros usos; de la clase 16. — Aviso Nº 7904.
E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79933



Enero 26 de 1921. — Adams y Elting Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 7940.

E 18 febrero v-23 febrero.

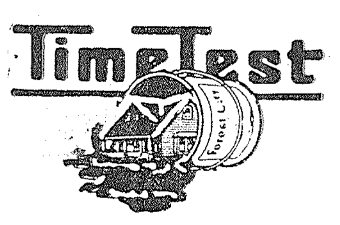
Acta Nº 79934



Enero 26 de 1921. — Adams y Elting Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 7941.

E 18 febrero v-23 febrero.

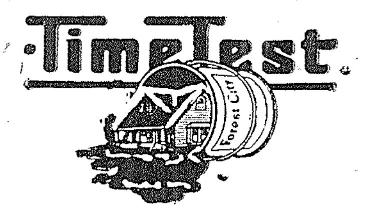
Acta Nº 79935



Enero 26 de 1921. — The Forest City Paint y Varnish Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 7942.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79936



Enero 26 de 1921. — The Forest City Paint y Varnish Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 7943.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79937



Enero 26 de 1921. — Heath y Milligan Manufacturing Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 7944.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79940

FOMO

Enero 26 de 1921. — Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; pe la clase 22. — Aviso Nº 7908.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79941

LACTOVITAMIN

Enero 26 de 1921. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 7894.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79942

LACTOVITAMIN

Enero 26 de 1921. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 7896.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79944

NATTY PAD

Enero 26 de 1921. — Roberto Gieschen y Co. — Para distinguir ligas y tiradores en general, de la clase 16. — Aviso Nº 7897.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79945

MANGANIX

Enero 26 de 1921. — Bianch Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 7993.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79946

REDUSO

Enero 27 de 1921. — Weingarten Bros Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 8020.

E 18 febrero v-23 febrero.

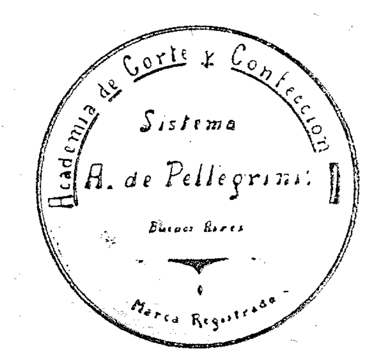
Acta Nº 79952

LA PILARICA

Enero 27 de 1921. — F. Hes. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 8062.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79953



Enero 27 de 1921. — Albina P. de Pellegrini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 8055.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79954

AURORA

Enero 27 de 1921. — Junghans Hnos. Ltda. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 8046.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79955

EL ALBA

Enero 27 de 1921. — Junghans Hnos. Ltda. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro plata y platino de la clase 8. — Aviso Nº 8047.

E 18 febrero v-23 febrero.

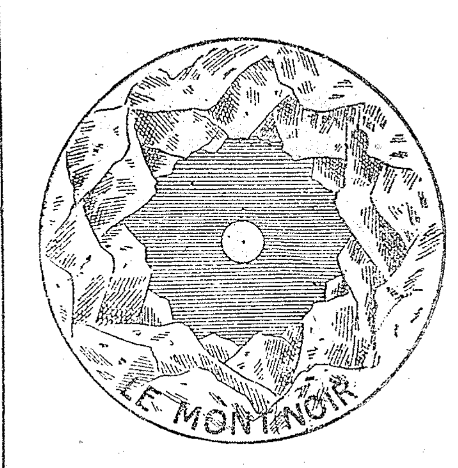
Acta Nº 79956

REVOLUTION

Enero 27 de 1921. — Junghans Hnos. Ltda. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro plata y platino de la clase 8. — Aviso Nº 8048.

E 18 febrero v-23 febrero.

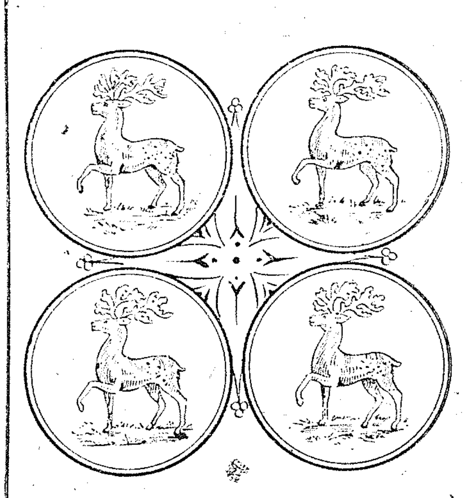
Acta Nº 79957



Enero 27 de 1921. — José Bogliotic. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 8049.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79958



CUATRO CIERVOS

Enero 27 de 1921. — Drabble Hnos y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 8051.

E 18 febrero v-23 febrero.

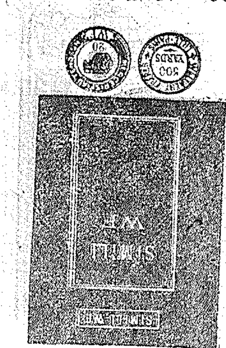
Acta Nº 79966

ACORN

Enero 28 de 1921. — Greenfield Tap And Die Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 7886.

E 18 febrero v-23 febrero.

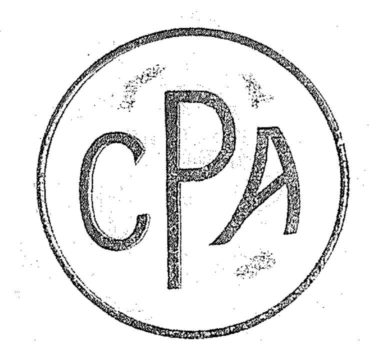
Acta Nº 69543



Septiembre 10 de 1919. — Wallaert Freres. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16 (substituída). — Aviso Nº 8072.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 77450



Septiembre 17 de 1920. — The Calico Printers Association Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15 (modificada). — Aviso Nº 7946.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79960



Enero 28 de 1921. — Eduardo Barral. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 8036.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79961

INFERNAL

Enero 28 de 1921. — Eduardo Barral. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 8038.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79965

GUN

Enero 28 de 1921. — Greenfield Tap And Die Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 7885

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79992



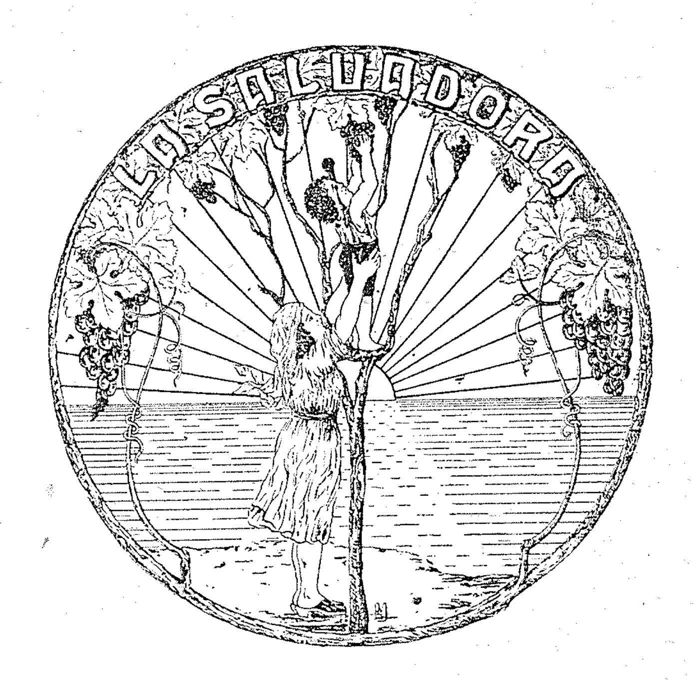






Enero 28 de 1921. — Noval Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 8056. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79993



Enero 28 de 1921. — Rosendo López García. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 8080. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79994



Enero 28 de 1921. — Otto Saltoft. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 8079. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80005



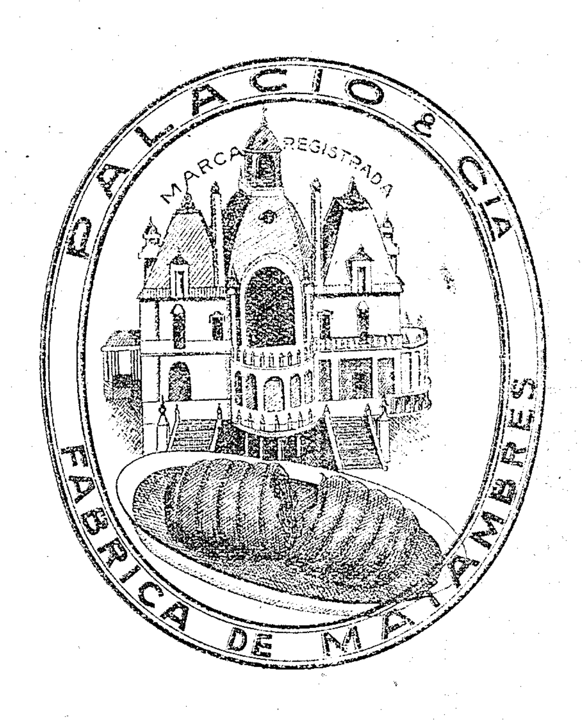
Enero 28 de 1921. — Sociedad Anónima Mosso Hnos. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 7991. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80009



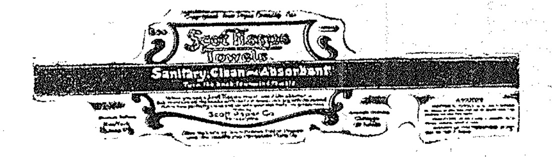
Enero 28 de 1921. — Jiménez y Lamothe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 8052. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80014



Enero 29 de 1921. — Palacio y Cía. — Para distinguir jabón y artículos para limpieza en general, de la clase 14. — Aviso Nº 8086. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 80020



Enero 31 de 1921. — Scott Paper Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 7842. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 76475

"GLAZO"

Agosto 5 de 1920. — The Glazo Company. — Para distinguir esmalte hermoseador de las uñas, substancia para masajes de la cutícula y de la epidermis, de la clase 16 (ampliada). — Aviso Nº 7844.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79911

INSTITUTO FERRAN

Enero 25 de 1921. — Luis Texidor. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 7954.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79912

REGULADOR

Enero 25 de 1921. — Luis Texidor. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 7955.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79913



Enero 25 de 1921. — Enrico Uglietti. — Para distinguir una bebida de la clase 23. — Aviso Nº 7667.

E 18 febrero v-23 febrero.

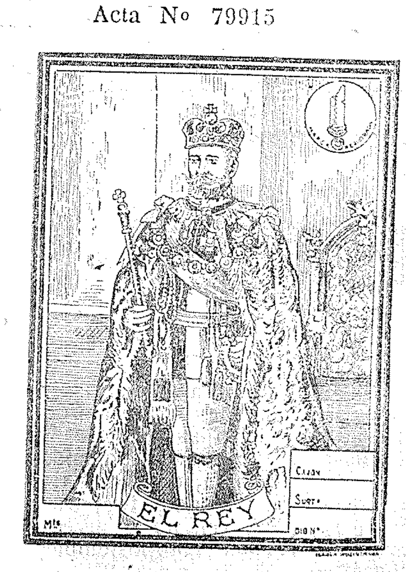
Acta Nº 79914



Enero 25 de 1921. — Félix L. Aragone. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 7953.

E 18 febrero v-23 febrero.

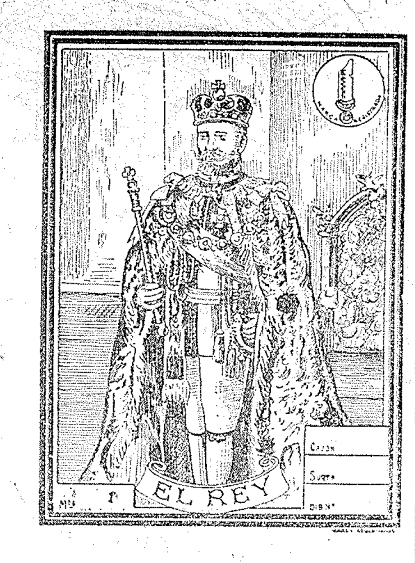
Acta Nº 79915



Enero 25 de 1921. — Braceras y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto; mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 7985.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79916



Enero 25 de 1921. — Braceras y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 7984.

E 18 febrero v-23 febrero.

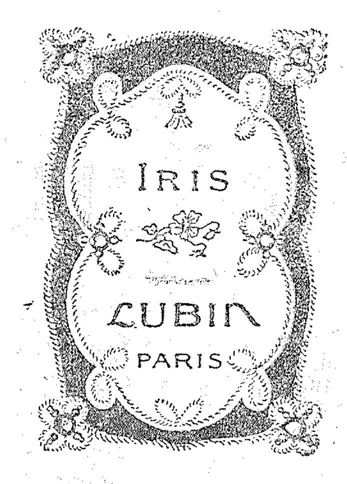
Acta Nº 79917

ESTRAGO

Enero 25 de 1921. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 7992.

E 18 febrero v-23 febrero.

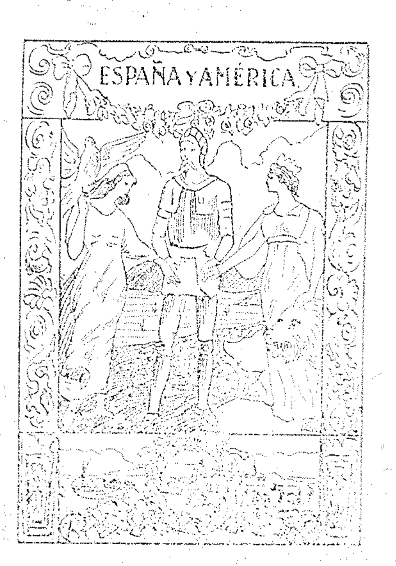
Acta Nº 79919



Enero 26 de 1921. — Paul Prot y Cie. (Propietaires de la Perfumerie Lubin). — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 7999.

E 18 febrero v-23 febrero.

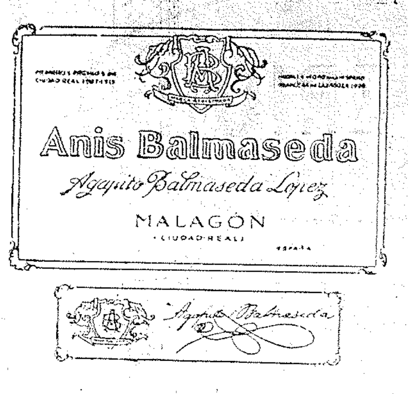
Acta Nº 79921

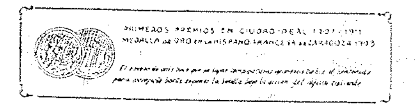


Enero 26 de 1921. — Florentino Piqueras, Martín Cañizares y Angel Bustinza. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 7967.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79922

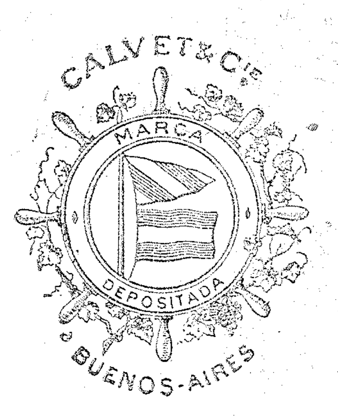




Enero 26 de 1921. — Agapito Balmaseda y López Martín Cañizares y Angel Bustinza. — Para distinguir anís de la clase 23. — Aviso Nº 7968.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79923



Enero 26 de 1921. — Calvet y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 7995.

E 18 febrero v-23 febrero.

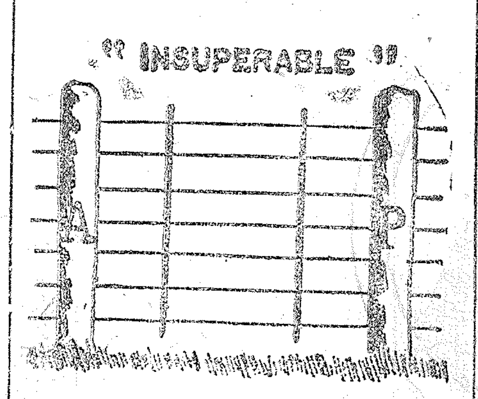
Acta Nº 79924



Enero 26 de 1921. — Calvet y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 7996.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79925



Enero 26 de 1921. — Antonio Piñero. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 7997.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79926



Enero 26 de 1921. — Jonkopings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso Nº 7994.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79928

MACANUDO

Enero 26 de 1921. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Cía., Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 7987.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79929

DORMANLONG

Enero 26 de 1921. — Dorman Long y Co. Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 7837.

E 18 febrero v-23 febrero.

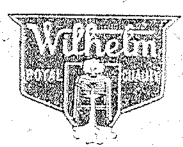
Acta Nº 79930

TIK—DIP

Enero 26 de 1921. — The Glidden Co. — Para distinguir garrapaticidas y desinfectantes en general, de la clase 2. — Aviso Nº 7937.

E 18 febrero v-23 febrero.

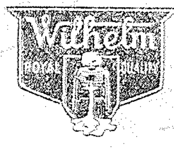
Acta Nº 79931



Enero 26 de 1921. — The A. Wilhelm Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 7938.

E 18 febrero v-23 febrero.

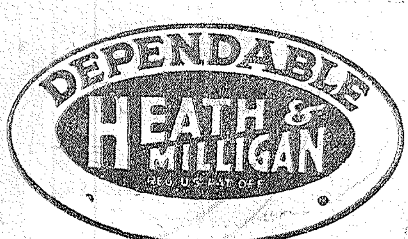
Acta Nº 79932



Enero 26 de 1921. — The A. Wilhelm Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 7939.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta Nº 79938



Enero 26 de 1921. — Heath y Milligan Manufacturing Co. — Para distinguir artículos de pinturería en general de la clase 10. — Aviso Nº 8021.

E 18 febrero v-23 febrero.

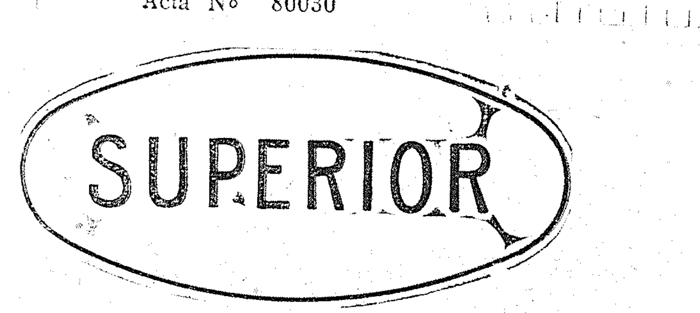
Acta No 80029



Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No 8101.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta No 80030



Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No 8106.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta No 80031



Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso No 8107.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta No 79909



Enero 24 de 1921 — Luis Alonso —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación; de la clase 22 corregida. — Aviso No 7893.

E-18 febrero v-23 febrero

Acta No 79910



Enero 24 de 1921 — Luis Alonso — Para distinguir bebidas en general no medicinales alcohólicas o no, alcohól; de la clase 23, corregida. — Aviso No 7892.

E-18 febrero v-23 febrero

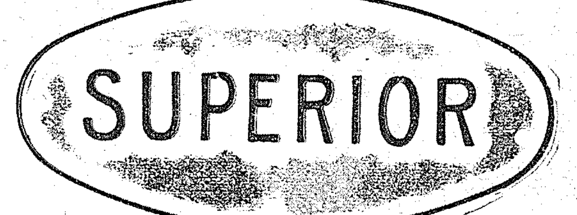
Acta No 80033



Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No 8109.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta No 80034



Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en general y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso No 8110.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta No 80035



Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso No 8098.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta No 80036



Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para prodcuir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No 8099. E 18 febrero v-23 febrero.

Acta No 80032



Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general partes de ellas, y accesorios; de la clase 12. — Aviso No 8108.

E 18 febrero v-23 febrero.

Acta No 80037



Enero 31 de 1921. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos, de rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos; de la clase 25. — Aviso No 8100.

E 18 febrero v-23 febrero.

T. Graf. de la Penitenciaría Nacional

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — José Ig. Maraspín, secretario